



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de
corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba,
2019 – 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Vallejos Barrantes, Mónica Lizet (ORCID: 0000-0002-8971-0855)

ASESOR:

Mgr. Gonzáles Samillán, Ricardo Bernandino (ORCID: 0000-0002-5188-4796)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi madre, abuelita y a mi padre que está en el cielo, por ser mi motivación e inspiración para poder superarme cada día más, por brindarme su apoyo incondicional y sus consejos para ser de mí, una mejor persona.

Mónica Lizet

Agradecimiento

A Dios por ser nuestro creador, porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome la fortaleza para continuar.

A mis padres por ser mi mayor ejemplo y a quienes les agradezco la persona que soy.

La autora

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de abreviaturas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.1.1. Tipo de Investigación:.....	24
3.1.2. Diseño de Investigación	24
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	25
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Rigor Científico	28
3.7. Método de Análisis de Datos.....	29
3.8. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS	31
V. DISCUSIÓN	41
VI. CONCLUSIONES.....	44
VII. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS.....	22

Índice de abreviaturas

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos.

TC: Tribunal Constitucional.

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

EFE: Agencia española de noticias

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática

TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general describir la manera en que se viene cumpliendo con el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020. El tipo de investigación fue básica, según la fuente y la finalidad, correspondiéndole un diseño de estudio de caso, porque se realizó un estudio de las categorías en las carpetas fiscales, que consistió en poder evidenciar las diligencias que fueron ejecutadas en un periodo que contiene la investigación. La población estuvo determinada por 154 carpetas fiscales que se encuentran en etapa de investigación, teniendo como muestra 15 carpetas fiscales. Se ha considerado también la muestra de 06 expertos, entre fiscales, funcionarios y abogados especialistas. Se aplicó la técnica de la entrevista y del análisis documental, utilizando para ello los instrumentos de guía de entrevista y ficha de análisis documental. En los resultados se estableció que el promedio del plazo de las investigaciones preliminares de las carpetas analizadas, se encuentra en el plazo de 286 a 515 días de acuerdo al caso en concreto. Concluyendo que no se está cumpliendo el plazo razonable.

Palabras clave: Plazo razonable, investigación preliminar, delitos de corrupción de funcionarios, Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba.

Abstract

The general objective of this research work was to describe the way in which the reasonable period of time in the preliminary investigation of the crimes of Corruption of Officials in the Anti-Corruption Prosecutor's Office of Moyobamba, 2019 - 2020. The type of investigation was basic, according to the source and the purpose, corresponding to a case study design, because a study of the categories in the tax files was carried out, which consisted of being able to evidence the tax proceedings that were executed in a period that contains the investigation. The population was determined by 154 tax files that are in the investigation stage, with 15 tax files as a sample. The sample of 6 experts, including prosecutors, civil servants and specialist lawyers, has also been considered. The interview and document analysis technique was applied, using the interview guide instruments and document analysis sheet. In the results it was established that the average is of the term of the investigations of the analyzed folders are in the term of 120 to 200 days according to the specific case. Concluding that the reasonable period is not being met.

Keywords: Reasonable term, preliminary investigation, Offenses of corruption of officials, Moyobamba Anticorruption Prosecutor's Office.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, Sekala, Dagron y Mason (2020) sostienen que el problema debe ser estudiado como una falla en la estructura de las políticas públicas anticorrupción, pues permite que surjan entre la sociedad preocupaciones de derechos humanos sobre la privacidad, autonomía y no discriminación (p. 17). Así también, Bohoslavsky (2021) indica que las políticas públicas deben adoptar un enfoque holístico, fundamentado en derechos humanos, pues la corrupción sigue siendo una fuerza desestabilizadora, que infecta su economía y socava el disfrute de los derechos humanos en el país. (p.117). Es del mismo sentir, Krajewska y Minkowsky (2017), sostienen que existen tensiones en el sistema de integridad de un país cuando la política anticorrupción también representa una amenaza para los valores y estándares fundamentales bajo los cuales opera un estado democrático, en particular los derechos humanos y civiles. Del mismo parecer es Nash (2018), quien define que esta problemática de la corrupción se presenta, porque no se comprende la correlación entre corrupción y derechos humanos, tema que es esencial al momento de realizar la implementación y la evaluación de las políticas públicas que tienen como finalidad la prevención y erradicación de la corrupción con un enfoque garantista de los derechos humanos.

En el Perú el Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project* encontró que el tema de la corrupción es el que más preocupa a los ciudadanos, por encima de los contenidos sobre la educación, el futuro económico, la protección ciudadana, e inclusive el destino sobre la política de nuestro país, entre otros. (Agencia EFE, 2019)

Describir una problemática en corrupción no implica únicamente ser una situación que recoge la preocupación de la sociedad, sino, también reconocer que se ha instituido en la estructura orgánica del Estado Peruano. Por ello, que se encuentra ocupando el segundo lugar de preocupación más significativo, superado

únicamente por la criminalidad, según un estudio de la Asociación Civil Proética. (2018)

Según el reporte del Ministerio Público, la carga es de 570 carpetas fiscales en total, de las cuales solo 206 están en calidad de resueltas, y 364 aún se encuentran en calidad de trámite, de las cuales, 154 se encuentran en investigación preliminar (MP, 2021). Existen investigaciones cuantiosas que pese a tener más de año y medio en investigación preliminar, no se ha dado la formalización de investigación preparatoria o en su defecto, no se han cumplido con archivar la investigación.

Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística (INEI, 2020), durante el periodo conformado entre octubre 2019 – marzo 2020, 73.1% de la población encuestada declaró desconfiar en la labor que desarrollan los fiscales. Por ello, Morales (2009) refiere que se incorpora la percepción que los ciudadanos tienen sobre la legitimidad de las autoridades, pues cada vez va en aumento el grado de rechazo que se tiene de ellos, pues se vincula a la corrupción con un sistema efectivamente democrático, lo que ha llevado a varias sociedades a adoptar decisiones, inclusive eligiendo regímenes políticos en contra de la democracia. (p.245)

En ese contexto, se plantea el siguiente problema general ¿De qué manera se viene cumpliendo el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020? Entre los problemas específicos: ¿De qué manera está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba? ¿De qué manera está regulado la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba? ¿Cuál es el plazo razonable que se aplicó en la etapa de investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?

La presente investigación tiene las siguientes justificaciones: Conveniencia, porque la investigación es útil porque permitió analizar la realidad de la investigaciones preliminares de los delitos en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 y que pertenecen al colectivo de delitos percibidos por la sociedad como de alta gravedad por el perjuicio que ocasiona de forma directa e indirecta. Asimismo tener relevancia social, debido a que los efectos de estos delitos, afectan a la sociedad y los servicios públicos que a ella, se le deben brindar, como educación, salud, transporte, seguridad, entre otros, serán ellos los principales beneficiarios del presente estudio. Además, tiene un valor teórico porque se desarrolló en el presente trabajo las teorías que sostienen la investigación preliminar, así como las teorías que analizan el plazo razonable desde su desarrollo en la doctrina y en el derecho internacional, pues se considera lo sustentado por la Corte IDH, a fin de lograr generalizar los resultados conforme a los hallazgos encontrados. A su vez tiene implicaciones prácticas, toda vez que la mejor forma de afrontar directamente la lucha contra la corrupción, es hacer que sus instituciones sean cada vez más eficientes. Por ello, que al desarrollar la presente investigación hemos obtenido un diagnóstico de las investigaciones a nivel de la etapa preliminar en sede fiscal y finalmente. Utilidad metodológica porque haciendo uso del método científico se elaboraron instrumentos propios y únicos de recolección de datos, que se utilizaron a fin de recabar la información y obtener conclusiones fueron contrastadas con las teorías estudiadas y los antecedentes recabados.

El objetivo general es el siguiente: Describir la manera en que se viene cumplimiento con el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020. Los siguientes objetivos específicos: Analizar la manera en que está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 -2020. Analizar la manera en la está regulada la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020. Identificar el plazo

razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020.

Se plantea como hipótesis general: La manera en la que se viene cumpliendo con el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 no es eficiente, porque las investigaciones se encuentran en un plazo mínimo de 286 hasta 515 días debido al desconocimiento de los operadores jurídicos en el trámite del proceso, carga procesal y falta de personal requerido para las áreas asignadas. Y como hipótesis específicas: El plazo razonable no está siendo debidamente regulado por la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba porque se encuentran aplicando la teoría del no plazo, sin una debida motivación, lo que implica que este derecho está sometido a la subjetividad del fiscal encargado de la investigación. La manera en la que está regulado la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios es compleja debido a la naturaleza y gravedad del delito de corrupción de funcionarios. El plazo razonable que se aplicó en la etapa de investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020, en promedio es de año y medio.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel Internacional tenemos: Cubides J., Castro C. y Barreto P. (2017) El plazo razonable a la luz de los estándares de la jurisprudencia de la Corte IDH (artículo científico). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Tipo de investigación cualitativa, diseño descriptivo simple, población: se consideró los convenios internacionales sobre derechos humanos de la CADH, las muestras consideradas han sido vinculados a los convenios de la Corte IDH, técnica: analítica descriptiva, instrumentos aplicados: guía de análisis documental. Se concluye que, el perfeccionamiento del estudio del plazo razonable ha tenido un desarrollo en la jurisprudencia de la Corte IDH bastante fructuoso; por ello que los criterios que en esta Corte se han adoptado para fijar este principio es muy apropiada. Se relaciona así con la presente investigación, pues analizaremos el plazo razonable en los delitos que guardan cierta complejidad como son los delitos analizados en la presente y si bien, no se puede estipular un plazo fijo para cada uno de ellos, sí debemos respetar los derechos fundamentales, como el plazo razonable.

Por su lado, Restrepo M. (2017), Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos. (Artículo de investigación). Universidad Carlos III, Madrid, España. Tipo descriptivo, diseño simple, población sentencias y jurisprudencia del TEDH, muestra: diecisiete casos resueltos por el TEDH, técnica: análisis documental, instrumento: guía de análisis documental. Se concluye que, el plazo razonable es, por tanto, un concepto indeterminado para el Tribunal Europeo de Derecho Humanos, así como para Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque ambos sustentaron la imposibilidad de definirlo, al indicar “que no se puede señalar en días, meses, semanas, años. De ahí que el Tribunal Europeo de Derecho Humanos describe diversos criterios. Lo antes indicado se relaciona con el objetivo específico de la presente investigación, que es analizar la manera en la que está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 - 2020.

Del mismo modo, Pastor D. (2004), "Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal". (Artículo de investigación). Universidad de Chile, Región Metropolitana, Chile, Tipo cualitativa, diseño descriptivo simple, población doctrina internacional penal, muestra doctrina española, técnica análisis documental, instrumento ficha de análisis doctrinario. Concluyendo que, principalmente considera sobre la interpretación que debe darse al plazo razonable, es aquella que se identifica con su contenido de derecho dentro de un proceso, pero en su otra perspectiva también debe considerarse como una obligación a cumplirse por parte de los operadores del derecho. Comprendido por plazo al intervalo de tiempo que permite la ejecución de un acto procesal, o un conglomerado de actos procesales dentro de una etapa que pueden ser realizados de forma eficaz y sólidamente. Lo antes indicado guarda relación con el objetivo específico de la presente investigación, analizar la manera en la que está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 -2020

A nivel Nacional, Murriagui C. (2019), "El Plazo Razonable en la Investigación Preliminar en el Distrito Fiscal de Huancavelica". (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Tipo exploratoria, diseño aplicativo, población se consideró a Fiscales Provinciales y Adjuntos Distrito Fiscal de Huancavelica, Jueces Penales y de Investigación Preparatoria de Huancavelica, Defensores Públicos de Huancavelica, Miembros de la Policía Nacional del Perú, muestra 52 profesionales entre 12 Fiscales Provinciales y Adjuntos Distrito Fiscal de Huancavelica, 15 Jueces Penales y de Investigación Preparatoria de Huancavelica, 05 Defensores Públicos de Huancavelica, 06 Miembros de la Policía Nacional del Perú 06 personas sometidas a investigación preliminar, 08 abogados defensores de imputados en procesos penales, técnica análisis documental, instrumentos: guías de análisis documental, fichas bibliográficas, cuestionario. Concluyó que, existen serias carencias principalmente en los fiscales en cuanto a los conocimientos sobre los métodos a aplicar en la investigación preliminar y que ello les proporcione esquematizar un diseño metodológico que los lleve a concretar

sus objetivos en esta etapa. También, considera que estas falencias se deben a la insuficiencia del sentimiento de deber al desarrollar sus actuaciones fiscales, debido a la situación en la que en su mayoría los fiscales son nombrados provisionalmente. Se relaciona directamente con la categoría a estudiar en la presente investigación sobre el plazo razonable.

Del mismo modo, Romero B. (2018), *Transgresión del derecho al plazo razonable y principios procesales por aplicación del principio de la jerarquía institucional en la investigación preliminar de las Fiscalías Corporativas de Huaraz, 2015-2017*. (Tesis de grado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Tipo investigación: jurídico de carácter mixto, aplicando la dogmática teórica y normativa, diseño no experimental, población considerada sentencias estudiadas de Corte Constitucional, de la Corte Suprema y de los Tribunales Superiores. La muestra se analizó doctrina nacional, comparada, casos emblemáticos de la Corte Constitucional, de Corte Suprema y de los Tribunales Superiores. En cuanto a técnicas aplicadas: el fichaje, análisis de contenido, instrumentos: fichas textuales, resumen y comentarios, ficha de análisis de contenido, fichas de registro de información. Concluyó que, existe una lesión en la esencia del plazo razonable cuando los Fiscales Superiores ordenan ampliar los plazos, y que en este plazo se disponen de diligencias, fuera del plazo legal. Si a ello se suma el retraso entre 1 a 2 meses de las Fiscalías Superiores penales para resolver los recursos de elevación de actuados. Su relación con el presente estudio está en función a que es un antecedente directo que será instrumento de alcanzar el objetivo principal de mi presente estudio.

Dentro del análisis nacional, también Amado A. (2011), "El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional". (Artículo científico). Revista internauta de Práctica Jurídica, Universidad de La Rioja, La Rioja, España. Tipo básica, diseño descriptivo correlacional, población sentencias del Tribunal Constitucional de Perú, muestra casos emblemáticos de la jurisprudencia constitucional, técnica análisis documental, instrumentos guía de análisis

documental. Se concluye que, el plazo puede ser aplicado a todo nivel de la investigación (policial, fiscal y penal) y que, en caso de su vulneración, corresponde una reparación in natura que deben los órganos jurisdiccionales y que está comprendido en expedir en el plazo sucinto realizable, la declaración definitiva y final sobre el fondo. La presente se vincula a nuestro objetivo específico de la presente investigación, analizar la manera en la que está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 -2020

A nivel Regional, Saavedra F. (2017) con su investigación sobre: El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación Preparatoria en la fiscalía provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015 (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Tipo cualitativa, diseño descriptivo analítico, población maestral fueron considerados los 35 expedientes que contaron con prórroga en la etapa de investigación preparatoria, periodo 2015, técnica Análisis Documental, instrumentos: Ficha de Análisis Documental. Concluye que, existe una vulneración del derecho a no ser investigado por periodo definido. Se relaciona con el tercer objetivo específico de la investigación: Identificar el plazo razonable que se aplicó en la etapa de investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020.

Asimismo, a nivel regional, Zavala E. (2019) con su investigación sobre: La Creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Mariscal Cáceres – Juanjuí y su Efecto en la celeridad procesal durante el periodo 2016-2017” (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Tipo básica, diseño pre-experimental, población y muestra fueron considerados los 87 expedientes existentes de delitos de Corrupción de funcionarios en los años 2014 y 2015, además de los expedientes de los años 2016 y 2017, técnica Análisis Documental, instrumento: guía documental. Concluye que, en casos por Delitos de Corrupción de funcionarios, se ha tenido que en un 39% se ha logrado el archivo consentido, y en un 1% se ha producido la formalización de la Investigación

Preparatoria. Y se concluye que el tiempo que se ha considerado para el análisis de cada carpeta fiscal, está entre 259 a 489 días.

Se ubican las teorías que analizan el plazo estudiado, entre ellas la denominada Teoría del “no plazo”, la misma que debe comprenderse de manera objetiva, por ser considerada una garantía dentro del proceso. Debe ser entendida desde una perspectiva subjetiva, pues es configurada como el fundamento del ejercicio de un derecho fundamental. (Moreiro, 2012, p.21)

Esta teoría ha sido considerablemente perfeccionada por la doctrina europea, y a nivel internacional se ha desarrollado la denominada doctrina del “no plazo” al instante de interpretar el plazo razonable. Para esta doctrina se debe concebir que el magistrado, al valorar el plazo razonable en un caso concreto, debe tener en cuenta otro tipo de factores distintos del elemento cronológico ligado al tiempo prudencial. Se debe entender que en toda legislación se debe cumplir dentro de determinados plazos, que en cada país se estipula, aunque no siempre se hace posible que ya sea los jueces o los fiscales cumplan con los plazos indicados. (Viteri, 2019, p. 3)

Ha sido primero el Tribunal Europeo de Derechos Humanos quien crea la teoría denominada del “no plazo” de duración del proceso, pero ha sido subsiguientemente acogida por la Corte IDH y dentro del análisis legislativo interno. De manera tácita se ha comprendido en el Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, de vigencia progresiva como se conoce. (Rivadeneira, citado por Saavedra, 2017, p. 22). Desde la posición de la Corte IDH, cuando resuelve en el caso Lacayo Vs. Nicaragua (Sentencia del 29 de enero de 1997), se inclina por adoptar la teoría del “no plazo”, fijando como un criterio a considerar, el de razonabilidad. Que había sido fijado previamente por el TEDH, y que además consideró los elementos como son: la dificultad según sea el caso a investigar, el desempeño en la actividad procesal de la parte demandante y la conducta adoptada por los magistrados. Tal posición se aplica de manera reiterada en el caso Suarez vs. Ecuador. (Sentencia de 12 de noviembre de 1997)

Es por ello que podemos concluir que respecto de esta teoría del “no plazo” ha logrado un reconocimiento a nivel internacional, pues considerado un componente primordial para el acceso a la justicia, observándose en el sistema interamericano, en abundante jurisprudencia de la Corte IDH, en la que se establecen responsabilidades a los Estados parte, que incumple con respetar los parámetros útiles en la labor del desarrollo de justicia Interamericano. Carbajal y Guzmán. (2017, p.167)

Por otro lado, tenemos la teoría del plazo “establecido por la ley” en la que se ha desarrollado a nivel internacional en defensa del derecho del imputado, configurando así un mensaje directo al legislador, dejando atrás la vaguedad de la norma, por el contrario, sugiriendo la elección de normas con especial cuidado en los plazos. Por ello que, siendo la discrecionalidad, junto a la razonabilidad, los criterios a los que se deba sujetar los administradores de justicia a fin de evitar la lesión en contra del investigado (Pastor, 2004, p. 63). En tal sentido, esta teoría se sustenta en la imposibilidad de dejar a la decisión de la esfera personal del juez y del fiscal, y por ello se sostiene que debe ser fijada por ley. La fundamentación de esta teoría se encuentra en los apogemas que fundan el Estado Constitucional de Derecho, en el que se sostiene que las demás normas procesales penales deben sujetarse a las normas constitucionales, siendo ésta, la única relación para establecer un plazo razonable en los procesos penales, teniendo como efecto legal establecer la clausura inmediata y definitiva del proceso o de la investigación, para nuestro análisis. (Rivadeneira, citado por Saavedra, 2017, p.78)

En lo que refiere a la categoría de plazo razonable, tenemos que los autores Perea y Laferriere sostienen que, en sentido abstracto, tiene como característica ser impreciso, y que su nacimiento se ubica en la jurisprudencia y, por consiguiente, es imposible establecerlo con un lapso determinado, porque nos encontraríamos frente a un plazo legal. (2016, p.24). En el mismo sentido, Carbajal y Guzmán reconocen que el plazo razonable comprende un componente fundamental sobre la accesibilidad al servicio de justicia. Lo definen como aquella eventualidad que de manera específica les asiste a todas las personas, y que debe ser ejercida sin

ningún tipo de discriminación, sino deben ser atendidos oportunamente en la restitución de sus derechos a través de aquellos medios que el Estado pone a su disposición, como lo es la administración pública, en el sector justicia, en específico; y que tales servicios deben ser prestados con eficiencia, efectividad, oportunidad, sencillez y seriedad (2017, p. 148). Asimismo, tenemos a San Martín Castro citado por De La Cruz, que define al plazo razonable como el plazo preciso para llevar a cabo el cumplimiento efectivo de determinadas diligencias, y que las mismas no se deben permitir que se realicen en manera innecesaria, peligrando con ello que se afecten los derechos de los investigados. De encontrarse en esta situación, los magistrados de la investigación preparatoria deben intervenir, ante la previa solicitud de quienes se sientan vulnerados en sus derechos (2019, p.11). Además, Zafaroni citado por Torres afirma: que el plazo razonable, desde el aspecto dogmático, debe ser entendido como la garantía, a fin de evitar un potencial daño al imputado, cuando la tramitación del proceso penal excede en su duración lo cual tiene efectos en cualesquiera de los derechos y garantías del debido proceso. (2016, p.4)

Sobre la misma categoría, se tiene como criterios de plazo razonable a nivel internacional, conforme lo sostiene la Corte IDH bajo el influjo del TEDH en el caso de Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia (sentencia de 27 de noviembre del 2008), los siguientes: a) La complejidad del asunto; b) La actividad procesal del interesado; c) conducta de las autoridades judiciales, y d) afectación generada en la situación jurídica de la persona. (Perea y Lafèrriere, 2016, p.24). A nivel nacional, para el máximo órgano Constitucional, mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional 01535-2015-PHC/TC del 25 de abril del 2018, tal carácter sobre la razonabilidad de la duración de un proceso debe ser considerada conforme a las condiciones en el caso particular, y considera los siguientes criterios: a) La complejidad del asunto, b) La actividad o conducta procesal del interesado c) La conducta de las autoridades

Y respecto a la categoría investigación preliminar, Dueñas lo define en relación con el proceso común que se encuentra dentro de la etapa de investigación preparatoria, establecido en el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, seguida por la etapa intermedia y finalmente el juicio oral. Cuyo objetivo principal es la búsqueda de evidencias que conlleven al fiscal a estar plenamente convencido de la forma y circunstancias en las que aconteció un hecho delictivo. (2020, p.4). Otros autores, como Salazar L. lo definen en el contexto de la Fiscalía Europea, como la actividad dirigida por los fiscales que llevada a cabo por los principios de cooperación forzada con otras instituciones propician un modelo vertical, con una participación ágil de todos los miembros que participen en ella. (2017, p. 69)

Sobre la categoría de investigación preliminar, se han desarrollado la teoría del garantismo penal, que sostiene Ferrajoli L. (2001), que reconoce en la ilustración a su expresión que sustenta la prevalencia de la protección del individuo como fin del proceso penal. Chauca (2018), sostiene que esta teoría, más que una teoría, se presenta como un modelo que debe fundarse en los modelos de derechos y que, al ser el Estado, quien debe reconocer y asegurar el respeto de los derechos fundamentales. Teniendo como máximo rector a la Constitución y ante cualquier situación de posible vulneración, deben sujetarse a ella y garantizar los derechos fundamentales. (Torres, 2016, p.16)

El Tribunal Constitucional ha definido las siguientes características: Dinámica, que actualmente contamos con un proceso que se aleja del modelo inquisitivo con el que se vinculaba al proceso contemplado en el anterior código de procedimientos penales. Por ello también se puede reconocer que la investigación debe ser de carácter desformalizada y buscar una justicia que esté acorde con el modelo adoptado en América Latina, pues ya no se cuenta con el modelo en el que se concentraba en la figura del juez las funciones de llevar adelante la investigación y a la vez sancionar. (Trejo, 2019, p.19)

Igualmente, se precisa que los criterios de investigación preliminar que el TC ha establecido son dos, esto en referencia con la sentencia de la Corte IDH en el caso *Kawas Fernández vs. Honduras*, del 3 de abril de 2009. Aquí se señala los siguientes criterios: El primero, es el criterio subjetivo que estará en relación con el proceder del investigado y del fiscal dentro del proceso. Debe comprenderse que el actuar del investigado debe ser analizado para poder determinar si su actuar ha obstaculizado el desenvolvimiento oportuno de la investigación. En ese orden de ideas, se debe comprender que si se han presentado situaciones de injustificada inconcurrencia a las citaciones que el fiscal le ha realizado, tanto si se ha negado o ha procedido a ocultar de manera injustificada datos u otra información que pueden coadyuvar al esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Otra acción que demuestra el mal proceder del investigado, se considera a la utilización de medios de prueba con conocimiento que serán rechazadas, todo lo que se proponga la defensa y que tenga como finalidad el evitar que la Fiscalía formule la denuncia penal. El segundo criterio es el objetivo, que está plenamente vinculado con los elementos sociales, aquellos que califican si los hechos que motivan la investigación pueden considerarse como manifiestamente punibles o no.

Por otro lado, en la misma sentencia, también se tiene a los objetivos de la investigación preliminar, los cuales son: principalmente hacer un análisis en el que se determine si de los hechos materia de investigación se puede identificar al autor, así también lograr la plena identificación de la víctima y los efectos del daño que se le hubieren irrogado. En conclusión, se puede advertir la importancia del rol que cumple dentro de la investigación el Fiscal como garante de la veracidad. Pues como refiere Duce (2018) esto concuerda con la importancia que se le reconoce al rol del Fiscal en la doctrina norteamericana, pues su labor marca que se produzcan procesos con condenas equívocas inclusive en procesos en los que se tiene por culpables a inocentes, o viceversa. (p. 230)

En tal sentido, se debe reconocer que a fin de realizar de manera eficiente sus actividades, es el mismo Ministerio Público que debe hacer una exhaustiva búsqueda de planificación de sus políticas criminales. Todo ello con el fin de lograr tales objetivos detallado en la investigación preliminar descrita en los artículos del 329 del Nuevo Código Procesal Penal y dentro de otras normas de carácter vinculante, mediante las que se ha regulado el desarrollo de las actividades dentro de la investigación estudiada. (Trejo, 2019)

En el proceso penal, las diligencias preliminares a pesar de formar parte de la investigación preparatoria tiene un plazo de 60 días conforme al artículo 334.2, luego de la modificatoria efectuada por la Ley Nro. 30076. Sin perjuicio de que el fiscal pueda fijar un plazo distinto según las características, la complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

Asimismo, el sistema que recoge el derecho procesal en materia penal en el Perú, que cuenta con la vigencia de forma gradual del Decreto Legislativo N° 957, ha adoptado una corriente que se encuentra en armonía con los demás sistemas procesales actuales e innovadores, y cuya principal finalidad es que se logre la aplicación de principios con un enfoque garantista, por lo que se regula dentro del decreto en mención, distintos tipos de procesos. Pero de ellos, el que reviste mayor importancia es, a criterio del autor, el proceso común, el mismo en que se pueden distinguir según la norma procesal, tres etapas. No obstante, la doctrina ha precisado dos más, las cuales son: la investigación preliminar, investigación preparatoria, la etapa Intermedia, el juzgamiento y la ejecución. (Vargas, citado por Trejo, 2019, p. 3)

Como se conoce, la fase de investigación preliminar, está conducido por el fiscal, quien es el representante del Ministerio Público. Esta institución surgió a fin de fomentar a la correcta forma de impartir justicia, toda vez que es el titular de la acción penal. Recalcando que la labor del fiscal se rige por el principio de objetividad, y es por este principio que el fiscal tiene una actuación imparcial, indagando los hechos constitutivos de delito. Teniendo que reunir los elementos de convicción, tanto de cargo como de descargo, aquellos que podrán acreditar una responsabilidad o

inocencia. Por ello, se somete al principio de discrecionalidad, el mismo que está referido a aquello que se hace libremente. La discrecionalidad, por lo tanto, entendiéndose como aquello que se deja al criterio o sabiduría de cada persona, de una organización o inclusive de una autoridad que está facultada para ello.

Por otro lado, dentro de los conceptos utilizados en la presente investigación, ubicamos el plazo, que dentro de un espacio jurídico se considera a aquel que se establece por un lapso de tiempo y busca obtener los efectos queridos por las partes o en su defecto, establecido por mandato imperativo. También se puede considerar el debido proceso, entendido como la unión de aquellas condiciones mínimas que deben darse pleno cumplimiento a fin de que la defensa de los derechos u obligaciones se cumplan cabalmente. Para encerrar todas estas actuaciones, sabemos que toda investigación se lleva a cabo en un Sistema de Gestión Fiscal, el cual es un sistema tecnológico de registro electrónico que permite el registro de los ingresos de los casos, sus estados procesales y seguimiento de todos los ingresos, permitiendo de este modo proporcionar información sobre la carga Fiscal, control de plazos y productividad con datos estadísticos. También es preciso considerar las teorías que han surgido sobre el término corrupción, pues éste siendo un término que no es de exclusivo análisis del Derecho, sino también de otras ciencias sociales, políticas e históricas, y así surgen tres teorías: La primera, que considera que la corrupción implica el quebrantamiento del interés público en aras de la satisfacción de un interés personal. Sobre esta teoría surgen sus críticas, por cuanto estaría enfocándose en los resultados y mas no en las causas. La segunda teoría sostiene que la corrupción está fundada en el comportamiento, según los cuales, la corrupción es la arbitrariedad del oficio público. Finalmente, y como tercera teoría, se defiende que el término corrupción se debe identificar con la violación de un deber posicional efectuada con el objeto de obtener un beneficio extraposicional (Castro, 2017, p.31). Por ello se afirma que el término corrupción es indeterminado, pero sabemos que según nuestro marco legal se considera como tales al cohecho, la negociación incompatible, el tráfico de influencias y el

enriquecimiento ilícito. Pero de la revisión de la doctrina comparada podemos encontrar que este contenido penal abarca a todos los delitos que van en perjuicio de la administración de los recursos del Estado. Para efectos de la presente investigación haremos referencia a aquellos ilícitos que tienen como investigados a los funcionarios o aquellos que ejercen una función pública que se encuentran establecidos en los artículos 376 y siguientes del Código Penal.

En el mismo sentido, Lores H, Valderrama A. y Neme O (2020) hace una apreciación cercana del término corrupción, siendo que es un fenómeno que involucra el sistema del Estado, que por sus características en su abundante casuística tiende a ser complejo y heterogéneo. Y esto porque se vincula con la connivencia ya sea directa o de forma indirecta aceptada por el funcionario, entendiéndose que detrás de un primer acto de corrupción le secundan una cadena de actos ilícitos. Asimismo, refieren sobre la corrupción que es una situación que podemos tener evidencias de ella en el actuar diario pues lo podemos apreciar en el interactuar con nuestras autoridades, en todos los niveles y en todos los sectores. Esto se debería a que la política y los cargos públicos son utilizados con fines propios y mas no, pensados en la búsqueda del bienestar de la sociedad, y con ello quiebran la finalidad de la economía pública. (p.16)

Lores, refiere que dentro de las consecuencias que ocasionan más perjuicio a la sociedad, es que la corrupción en los servicios públicos retrasa la entrega de dichos servicios, y provoca sufrimiento en la población de forma directa. (p.23)

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación:

El tipo de investigación que se desarrolló fue básico. Según Álvarez (2020), la define como la investigación que se orienta a obtener un nuevo conocimiento de manera sistemática, con el único objetivo de aumentar el conocimiento de una realidad concreta, que se funda en la exhaustiva consulta y búsqueda de información mediante documentos. En la presente investigación se realizó a través de este tipo de investigación, pues conlleva, que, desde los primeros actos de investigación, se efectuó la recolección de material bibliográfico para la elaboración del marco teórico, así como para el marco conceptual, es decir, se da una incansable labor de recolección de información y análisis de la misma. Teniéndose un alcance descriptivo, por cuanto no se va a proceder a modificar la realidad, ni mucho menos a manipular la muestra o la realidad a investigar.

3.1.2. Diseño de Investigación

Se ha considerado el diseño de estudio de caso, porque se realizó un estudio de las categorías en las carpetas fiscales, que consistió en poder evidenciar las diligencias fiscales que fueron ejecutadas en un periodo que contiene la investigación. Este estudio es el más adecuado, porque se ajusta a las necesidades de la presente investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Categorías:

- Plazo razonable
- Investigación preliminar

Subcategorías:

- Plazo razonable:
 - La complejidad del asunto.
 - La actividad procesal del interesado.
 - La actuación de las autoridades.
 - La afectación generada en la situación jurídica de la persona.
- Investigación preliminar:
 - Objetividad.
 - Discrecionalidad.
 - Plazo promedio.

3.3. Escenario de estudio

El escenario que se eligió como materia de estudio, estuvo conformada por la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020. Ubicada en el Jr. Chachapoyas Cdra. 01 de la ciudad de Moyobamba, conformada por un fiscal provincial (jefe de despacho) con su asistente y dos fiscales adjuntos provinciales. Cuya competencia alcanza las provincias de Rioja y Moyobamba.

3.4. Participantes

Como participantes se ha considerado una primera muestra que son quince (15) carpetas fiscales que se encuentran en estado de investigación preliminar por delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020.

Cuadro consolidado de análisis de datos

Nro. De Carpeta	Delito		Fecha de apertura de investigación preliminar	Plazo de investigación preliminar	Plazo transcurrido	Estado Actual
48-2019	Peculado apropiación	por	09/09/2019	120 días	477	Sin pronunciamiento
51-2029	Negociación Incompatible		02/08/2019	120 días	515	Sin pronunciamiento
073-2019	Peculado por culpa		26/08/2019	60 días	491	Sin pronunciamiento
074-2019	Corrupción de funcionarios	de	10/10/2019	60 días	446	Sin pronunciamiento
86-2019	Peculado apropiación	por	25/10/2019	120 días	431	Sin pronunciamiento
91-2019	Tráfico de Influencias		21/10/2019	60 días	435	Sin pronunciamiento
94-2019	Peculado de uso		27/11/2019	120 días	398	Sin pronunciamiento
100-2019	Corrupción de funcionarios	de	29/11/2019	60 días	396	Sin pronunciamiento
106-2019	Corrupción de funcionarios	de	29/11/2019	60 días	396	Sin pronunciamiento
109-2019	Peculado apropiación	por	20/12/2019	60 días	358	Sin pronunciamiento
12-2020	Peculado y otros		16/03/2020	90 días	288	Sin pronunciamiento
13-2020	Contra la Administración Pública		07/01/2020	60 días	297	Sin pronunciamiento
14-2020	Cobro Indebido		06/02/2020	60 días	327	Sin pronunciamiento
23-2020	Cobro indebido		06/02/2020	60 días	295	Sin pronunciamiento
32-2020	Peculado apropiación	por	21/08/2020	60 días	286	Sin pronunciamiento

Y, en una segunda muestra, los expertos, quienes fueron: dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Anticorrupción Moyobamba, quienes de primera fuente expresaron las circunstancias en las que se lleva a cabo las actuaciones de investigación preliminar. Así como un (01) abogado de la Procuraduría de Anticorrupción Moyobamba y tres (03) abogados litigantes independientes. Considerando en total, seis (06) expertos entrevistados.

Cuadro consolidado de expertos entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	Profesión y Grado académico	Institución que labora.
01	Mag. Herrera Pastor Víctor Manuel	Abogado - Maestro en Gestión Pública.	Defensor Público en el área penal.
02	Abg. Paulo Cesar Díaz Jiménez	Abogado litigante	Estudio particular.
03	Abg. Román Vásquez Arévalo	Abogado litigante	Estudio particular.
04	Mag. Rosa Elena Nicolás Rodríguez	Abogada - Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Adjunta Provincial (P) de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín – Moyobamba
05	Abg. Pamela del Rocío Jiménez Palomino	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial (P) de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín Moyobamba.
06	Abg. José Edilberto Ilatomas Guevara	Abogado	Abogado apoyo Legal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Moyobamba

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Con la finalidad de recabar la información de la presente investigación y acorde con la naturaleza de la misma, se utilizó la técnica de la entrevista a expertos y el análisis documental, los cuales permitieron obtener información desde el

análisis de los documentos y carpetas fiscales, así como de la información obtenida con las respectivas entrevistas a expertos.

Instrumentos

Se utilizaron dos instrumentos: la ficha de análisis documental, por ser de utilidad a fin de recabar la información conforme a los indicadores y acorde con la Operacionalización de la presente investigación. Se hizo uso también de la guía de entrevista, con la cual se plantearon preguntas preestablecidas con el objeto de recabar la información conforme a los objetivos planteados en la investigación

3.6. Rigor Científico

Debe comprenderse como tal, a las que comprenden varios factores que permiten construir o inclusive reconstruir teorías sobre el fenómeno estudiado (Montaner y Simón, 1887, p. 133 citado por Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz, 2010, p. 25). Es por ello que se considera a la consistencia lógica, porque se puede advertir la coherencia metodológica desde el planteamiento de mi realidad problemática, así como la cuidadosa selección de mis antecedentes o trabajos previos y de cada una de las teorías desarrolladas en el marco teórico. Además, podemos señalar que la credibilidad de la presente investigación está dada por la exhaustiva búsqueda de información de fuentes científicas confiables y de rigor comprobado en el mundo de las ciencias jurídicas. La auditabilidad o confirmabilidad, estuvo dada porque en el desarrollo de la investigación, se realizó una etapa de ejecución y presentación de resultados que en su momento corroboraron las teorías descritas en el marco teórico. Finalmente, la utilidad de la presente investigación está representada por el aporte a la comunidad científica jurídica en posteriores estudios e investigaciones, siendo una fuente a citar en múltiples análisis sobre las categorías aquí desarrolladas.

3.7. Método de Análisis de Datos

Se utilizó el método analítico, el cual se considera cuando es necesario descomponer alguna idea o cierto objeto de estudio en piezas de estudio, realizando para ello un proceso que permita distinguirlos y diferenciarlos unos de otros. (Montaner y Simón, 1887, p. 133 citado por Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz, 2010, p. 25)

Así también se utilizó el método hermenéutico, el que se indica que es el método por antonomasia en las ciencias jurídicas. Rodríguez (2010, p. 334) refiere que la realidad problemática contextualizada, no es un simple suceso de actos, que ella merece otorgarle sentido humano a la regulación jurídica, pues ésta no puede entenderse de espaldas a la realidad social. Tales situaciones merecen una vinculación en cuanto al análisis, la interpretación y a argumentación que posee juridicidad.

Finalmente, se utilizó el método inductivo, que es definido por Ponce de León (1999, p. 73) como una serie de fenómenos o conocimientos particulares para llegar a conclusiones generales. El que se aplicó en la presente investigación, pues se analizaron las carpetas fiscales y se puede llegar a conclusiones generalizadas.

3.8. Aspectos éticos

Se han respetado los principios sobre la ética en la investigación tales como: el respeto por las personas, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Principios que deben ser los pilares de un quehacer escrupuloso de propuestas para las investigaciones científicas. Cada uno de estos principios puede adecuarse según sean las circunstancias particulares y se les puede otorgar una importancia diferente, y su aplicación, de absoluta buena fe, puede tener efectos diferentes y provocar decisiones o cursos de acción diferentes.

La presente tesis ha garantizado el cuidado del respeto a los derechos de los entrevistados, a quienes se observen, el debido cuidado de las carpetas fiscales

a las que se tuvo acceso, para lo cual se tomó en cuenta los principios éticos del informe Belmont:

Autonomía: Consistió en solicitar el consentimiento informado a los participantes, quienes aceptaron una autorización escrita sobre su aceptación a dicho estudio de investigación. También se podría entender como el respeto a la capacidad de autodeterminación de quienes nos ayuden en la investigación.

Beneficencia: Consiste en evitar daño físico o psicológico de los participantes por sobre todas las cosas en cualquier momento de la investigación, procurando que los investigadores participen motivados por el deseo de ser útiles. Para lo cual, en este trabajo se brindó información, asegurando y garantizando a los participantes que la información que proporcionen no será utilizada en su contra.

Respeto a la dignidad humana: Comprende el derecho a la autodeterminación y al conocimiento irrestricto de la información donde los participantes deben ser tratados como entidades autónomas, es decir, tienen derecho a decidir voluntariamente si participaran en la investigación, sin el riesgo de represalias o a un trato perjudicado.

Justicia: Los participantes tienen derecho a un trato justo, equitativo y a la privacidad antes, durante y después de su participación. Es decir, se realizó una selección justa y no discriminatoria, trato sin prejuicios cumplimiento de todos los acuerdos establecidos entre el investigador y el participante. El derecho a la privacidad, consiste en que los sujetos si lo desean pueden esperar que la información contenida durante el curso en estudio sea mantenida en la más estricta confidencialidad. Este principio se aplicó en esta investigación, porque en todo momento se dio un trato justo, equitativo y respetuoso a los participantes, también existirá disponibilidad para aclarar las dudas que se presentaron por parte de los entrevistados. Así mismo la información obtenida durante la investigación se mantendrá en anonimato.

IV. RESULTADOS

Respecto del primer objetivo específico; se analizó 15 carpetas fiscales (ver anexo 03). De las cuales se puede apreciar que, de las 15 carpetas fiscales, en 4 de ellas, se estableció un plazo para la investigación preliminar de 120 días. En 10 de ellas se estableció un plazo de 60 días. En 1 de ellas, se estableció 90 días, en las mismas que se dispuso realizar actos de investigación; entre los más relevantes, recepcionar las declaraciones testimoniales, declaraciones de los investigados, oficiar a las instituciones públicas para que remita información en copias fedateadas y/o certificadas, antecedentes penales, judiciales y policiales, así como se han requerido informe a los Registros Públicos respecto de los bienes que puedan tener registrado los investigados. Siendo que, de las 15 carpetas fiscales, 07 de ellas, se le otorgó ampliación de plazo de 30, 40, 45 y 60 días. Pudiéndose advertir que ello se dio, porque no se lograron realizar todas las diligencias dentro del plazo fijado, y porque las instituciones no remitieron la información requerida; investigaciones que aún se encuentran sin pronunciamiento fiscal, teniéndose como plazo trascurrido de las mismas, 286 a 515 días de investigación preliminar.

Asimismo, para el presente estudio se realizó la investigación mediante entrevistas a los expertos siguientes: Mag. Víctor Manuel Herrera Pastor, Abg. Paulo César Díaz Jiménez, Abg. Román Vázquez Arévalo, Mag. Rosa Elena Nicolás Rodríguez, Abg. Pamela del Roció Jiménez Palomino y Abg. José Edilberto Ilatoma Guevara, (ver anexo 5). Quienes a la pregunta 03 relacionado al primer objetivo específico ¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplica en la investigación preliminar desde la perspectiva del investigado? Respondieron lo siguiente: El magíster Herrera contestó que se aplica conforme al principio de legalidad, derecho de defensa, toda vez que, en la investigación, el fiscal avanza porque el abogado defensor se lo permite. Toda vez que no es cuestionado por el abogado quien tiene que hacer el control de los actos de investigación realizados por el fiscal. El abogado Díaz expresa que se genera un agravio al investigado cuando se tiene una

investigación sin el plazo razonable, cuando los plazos que se vencen en la diligencia son preclusivos. Eso favorece al investigado siempre y cuando haga valer su derecho, pero cuando el plazo ha vencido, y aun así la fiscalía sigue haciendo actos de investigación y el investigado no cuestiona el plazo razonable, va contra el principio de legalidad procesal porque te siguen acumulando de nuevos resultados que vienen apareciendo en la investigación cuando la investigación ya ha vencido. A su vez, el abogado Vásquez señala que el plazo razonable a aplicarse va a estar en función de la naturaleza, características y complejidad de los hechos y en función a ello. El fiscal hace una ponderación y establece un razonamiento y proporcionalidad para que pueda estimar un tiempo necesario para hacer las diligencias urgentes y las pericias que considere necesario. No podrá establecer un plazo, si primero no evalúa las características o los elementos concurrentes en la denuncia. De esa manera puede garantizar que los actos procesales que se va a realizar, así como los actos del imputado estén debidamente cautelados, para que el imputado ejerza su derecho de defensa de manera irrestricta. Esto permitirá al investigado en función al plazo que señala el fiscal, solicitar las actuaciones urgentes que el también considere necesario y finalmente, él va a tener una respuesta que le permita aclarar o resolver la incertidumbre. Asimismo, el magíster Nicolás manifestó que se debe aplicar conforme al principio de legalidad, derecho de defensa y plazo razonable, sin embargo, en la práctica no siempre se cumple ello, porque cada investigación tiene sus particularidades. Al mismo tiempo la abogada Jiménez indicó que los investigados en la investigación preliminar no realizan el control de plazo, pero se tiene en cuenta que las diligencias que se realizan son de cargo y descargo. De tal manera que el plazo que se ocupa en la investigación preliminar puede ayudar a esclarecer la inocencia del imputado. Para finalizar, el abogado Ilatoma refiere desde la defensa técnica, quien tiene que hacer el control de los actos de investigación realizados por el fiscal. Con a la pregunta 04 ¿Podría indicar Ud. cómo se manifiesta la complejidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba? El experto Herrera Pastor argumenta, que la complejidad se da por el sin número

de actos de investigación que tiene que guardar relación con el hecho, cantidad de testigos, imputados y agraviados, pericias a realizarse de acuerdo al caso. Muchas veces para realizar las pericias, las tienen que realizar en Chiclayo o en Lima porque en la ciudad de Moyobamba no se cuenta con ello, pero también ha podido advertir que la Fiscalía declara complejo solo para recabar antecedentes penales y recabar la declaración de un testigo. Lo cual no justifica, porque existe una casación sobre el máximo de diligencias que se pueden realizar (Casación N° 528-2018 de Keiko Fujimori) que habla sobre el plazo de las diligencias preliminares, lo cual no se viene cumpliendo. Asimismo, el abogado Díaz Jiménez indica que la complejidad se manifiesta cuando hay peritajes contables, peritajes en ingeniería civil, pericias fonológicas, levantamiento de secreto de las comunicaciones, levantamiento de secreto bancario, pluralidad importante de investigados y testigos. Igualmente lo sostiene el magíster Nicolás Rodríguez, y los abogados Vásquez Arévalo, Jiménez Palacios e Ilatoma Guevara

Con relación al segundo objetivo específico, también se analizó las 15 carpetas fiscales (anexo 03) donde se ha verificado que los casos antes mencionados, se encuentran siendo investigados por delito de peculado, corrupción de funcionarios, negociación incompatible, tráfico de influencias, contra la Administración Pública, cobro indebido y cohecho pasivo impropio. De los cuales el Ministerio Público fijó como plazo de investigación 60, 90 hasta 120 días, disponiéndose que se realice actos de investigación, entre los principales, la recepción de declaraciones testimoniales, de investigados. Asimismo, se solicite a las instituciones públicas para que remita la información respectiva, oficios para requerir antecedentes penales, judiciales y policiales que pudieran registrar los investigados y oficios para solicitar información a Registros Públicos respecto de los bienes que pueda tener a su nombre el investigado. Siendo que, de las 15 carpetas fiscales, a 07 de ellas, se otorgó ampliación de plazo; pudiéndose advertir que ello se otorgó, porque faltaban realizarse diligencias y porque las instituciones no remitieron la información solicitada por la Fiscalía. Algunas de dichas investigaciones fueron delegadas a la

Policía Anticorrupción para que se realice las diligencias de ley, las mismas que una vez cumplidas, fueron devueltas a la Fiscalía debidamente diligenciadas. Actualmente se encuentran pendiente de pronunciamiento.

De igual manera para el presente estudio se realizó la entrevista a los expertos antes mencionados (anexo 5), quienes a la pregunta de 05 ¿Considera Ud.,cuál sería la finalidad de la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios? El magíster Herrera Pastor sostuvo que la finalidad de la investigación preliminar para el Ministerio Público ya se encuentra señalado en el artículo 330.2 del CPP. Que establece que las diligencias preliminares tienen como finalidad realizar los actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad. En este caso en específico, la única forma de verificar el tema de corrupción de funcionarios es, si tiene relación a los actos de investigación, los cuales están tendientes a determinar si es que el Ministerio Público a posterior puede formalizar investigación o si va a emitir un pronunciamiento de archivo. Por su parte el abogado Díaz Jiménez alegó que la finalidad para la Fiscalía en las diligencias preliminares, es que vaya acopiando indicios, donde esa sospecha va ir creciendo. La sospecha inicial genera la posibilidad de acudir a diligencias preliminares; la sospecha reveladora ya es un rango superior, lo cual posibilita formalizar investigación preparatoria y la sospecha suficiente permite acusar. En cuanto al investigado, su finalidad es que se esclarezca el hecho. Del mismo modo lo indicaron los expertos Román Vásquez Nicolás Rodríguez, Jiménez Palacios e Ilatoma Guevara, quienes señalaron que la finalidad es realizar los actos urgentes y necesarios, y recabar los indicios reveladores que permite evidenciar si los hechos que han sido puesto en conocimiento son objeto de delictuosidad, así como, la identificación de los sujetos y participación de los éstos con el delito. Respecto a la pregunta 06 ¿Considera Ud. que existe complejidad en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, del periodo 2019 – 2020? ¿Por qué? El abogado Herrera Pastor señaló que, sí ha existido casos complejos, porque, ha existido un sin número de imputados, de testigos, donde ese grado de

complejidad tiene que estar escrito en la disposición fiscal, lo cual en algunos casos no lo hacen. El abogado Díaz Jiménez indicó que, si existió complejidad, porque los peritos son de Tarapoto, las pericias fonológicas están en Lima, los cuales deberían descentralizarse, la telefónica está en Lima. Asumió la defensa de un caso complejo en la Fiscalía anticorrupción, donde el fiscal por no contar con las pericias, el caso terminó en sobreseimiento. El experto Vásquez Arévalo señaló que sí ha existido complejidad, porque ha llevado casos donde se han visto involucrado un gran número de funcionarios tanto de las Municipalidades como del Gobierno Regional, ya que involucran al gerente de infraestructura, al gerente territorial, al gerente de finanzas, a los logísticos. Esta situación de la complejidad está caracterizada básicamente cuando la denuncia comprende a varios funcionarios o se denuncia la comisión de varios delitos; se ve ello comúnmente en los procesos de selección. A su vez la magister Nicolás Rodríguez indicó que sí existió complejidad debido a la carga procesal, falta de asistentes para la labor administrativa, no se cuenta con perito de planta actualmente y se atiende denuncias no solo a la provincia de Moyobamba, sino también en todo el sector Alto Mayo, en el 2019 y 2020. De igual manera los abogados Jiménez Palacios e Ilatoma Guevara indicaron que sí existió complejidad por el tipo de delito que se investiga en la Fiscalía Anticorrupción. Referente a la pregunta 07 ¿De qué manera considera Ud. que la actuación fiscal a cargo de las investigaciones de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 ha sido adecuada a la naturaleza del delito? El experto Herrera Pastor, señaló que en algunos casos su actuación es adecuada a la naturaleza del delito porque el fiscal logra delimitar el tipo penal y tendría claro su objeto de investigación. Entonces con ello adecuaría su actuación al tipo penal y sabría qué diligencias realizar, pero en otros casos no, porque cuando el fiscal no tiene objeto de investigación porque no delimita el tipo penal, esa investigación va a presentar falencias. El abogado Díaz Jiménez señaló que en parte sí, porque en los delitos de corrupción de funcionarios, las investigaciones son documentales, pero por otra parte no, porque respecto a los fiscales adjuntos ha podido advertir, que desconocerían el trámite que se tiene que

seguir en este tipo de delitos, o no están capacitados o especializados en el tema a investigar. Asimismo, el abogado Vásquez Arévalo refirió, que ha podido advertir que no ha sido muy adecuada, porque presenta deficiencias en los documentos que se elaboran, como por ejemplo las declaraciones donde en las redacciones. Los fiscales no consiguen lo que el investigado ha dicho, sino conforme lo comprenden ellos, lo cual al final en el juicio los investigados terminan diciendo que nunca dijeron lo que está consignado en ese documento, y terminan perdiendo eficacia probatoria en el debate oral. La magíster Nicolás Rodríguez, señaló que en cuanto a las denuncias y manejo de carga procesal cada Fiscal se fija criterios para el cumplimiento cabal de sus funciones como impulsar y resolver los casos más antiguos y los casos donde las denuncias o investigaciones van a prosperar, muchas veces denuncian temas irrelevantes o de carácter civil y administrativo. De igual forma la abogada Jiménez Palacios señaló que sí ha sido acorde con la naturaleza del delito porque se dispone las diligencias de acuerdo al tipo de delito a investigar. Consecutivamente el abogado Ilatoma Guevara, señaló que la Fiscalía como persecutor del delito ha tenido y tiene dificultades como falta de asistente para el apoyo en la labor administrativa, así como falta de peritos en la sede.

Asimismo, respecto al tercer objetivo específico, de igual manera se analizó 15 carpetas fiscales (anexo 03), donde se ha podido apreciar que en 4 de ellas, se estableció un plazo para la investigación preliminar de 120 días. En 10 de ellas se estableció un plazo de 60 días y 01 una de ellas se fijó un plazo de 90 días, y de las cuales, en 04 de ellas el plazo se amplió hasta 60 días para que se realice las diligencias que no fueron cumplidas en plazo inicial. De igual manera sucedió en 03 carpetas donde se amplió en 30 días, con 01 carpeta que se amplió en 40 días y en una carpeta que se amplió en 45 días, advirtiéndose que ha transcurrido más de año y medio en investigación preliminar.

Respecto de la entrevista de expertos, (anexo 05) a la pregunta 08 ¿Podría mencionar Ud., cuál es el promedio de tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de

Moyobamba, durante el periodo 2019 – 2020? El experto Herrera Pastor sustentó que el promedio de tiempo es de 7 a 8 meses aproximadamente, pero existe algunas investigaciones que han durado más de un año. El promedio es alto, lo cual podría deberse porque los fiscales no cuentan con asistentes que le ayuden en la labor administrativas. Por otro lado, el abogado Díaz Jiménez indicó que el promedio de tiempo en que se realiza la investigación es de un año aproximadamente. Si bien es cierto el CPP en el art. 334. 2. indica que el plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, salvo que se produzca la detención de una persona, no obstante, el fiscal podrá fijar un plazo distinto de acuerdo a la características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, pero ese plazo distinto requiere una motivación y el fiscal tendría que detallar porque están ampliando el plazo de investigación preliminar tendría que hacerlo sin vulnerar el plazo razonable. Por su parte el abogado Vásquez Arévalo contestó que el promedio de tiempo va desde los 60, 120 hasta los 08 meses. A su vez la magíster Nicolás Rodríguez alegó que el promedio de tiempo depende de cada caso en particular, dada la naturaleza de los delitos muchos casos o denuncias se encuentran con informes o alertas de los Órganos de Control Institucional o los Procuradores y la CGR adjuntan los medios de prueba que sustentan y avalan la denuncia, lo cual permite a veces directo formalizar la denuncia. Asimismo, la experta Jiménez Palacios e Ilatoma Guevara señaló que el promedio es de 120 a 200 días de acuerdo al caso en concreto. Asimismo, respecto a la pregunta 09, los expertos respondieron ¿Considera Ud. cuáles serían las consecuencias de la afectación del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba? El abogado Herrera Pastor señaló que habría consecuencia, tanto para el agraviado como investigado, porque en el caso del agraviado el que ha sido perjudicado es el Estado y se entiende que éste busca un resarcimiento del daño, pero mientras se encuentre en investigación preliminar, el Estado no podría plantear una medida cautelar para asegurar los bienes y por lo general los funcionarios tratan de desprenderse de los bienes, es decir, habría una afectación de los intereses del Estado y en el caso del investigado,

habría afectación psicológica y pérdida de su tiempo. El abogado Díaz Jiménez alegó que las consecuencias sería que se colisione con el principio de garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Para la fiscalía la consecuencia sería que el vencimiento del plazo genere caducidad de algún derecho conforme al artículo 144 inciso 1 del CPP y contra el investigado que pueda pedir un control de plazo. Según el abogado Vásquez Arévalo, podría considerarse como consecuencia a la impunidad, ya que se considera como tal, cuando se archiva la investigación preliminar, sin que el fiscal haya realizado los actos urgentes e inaplazables o recabado los indicios materiales del delito, es decir durante el tiempo que el Fiscal fijó, no realizó diligencia alguna. Por su parte la magíster Nicolás Rodríguez manifestó que, de no respetarse los plazos se vulneran muchos derechos, principalmente a ser juzgado en un plazo razonable no de manera indefinida, está de por medio también la tranquilidad, el honor y la reputación de un funcionario o servidor público; nada justifica mantener en la incertidumbre al investigado en un proceso penal. Seguidamente, la abogada Jiménez Palacios indicó, que la consecuencia sería que se afecte el ámbito del imputado, ya que se encontraría en una investigación sin resolver, afectándole psicológicamente, asimismo, si no se contara con las pericias contables, levantamiento de comunicaciones, las cuales son importantes en una investigación se generaría la impunidad. Por último, el abogado Ilatoma Guevara señaló que se daría la vulneración del derecho a un debido proceso, así como afectación emocional al imputado, ante la incertidumbre de su situación. Respecto a la pregunta 10 ¿Considera Ud. cuáles serían las acciones que se pueden implementar a fin de lograr una aplicación adecuada del plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba? El magíster Herrera Pastor señaló que entre a tallar las Fiscalías superiores de coordinación, en el sentido de que deben de tener un plan adecuado de trabajo. Por ejemplo, que los fiscales tengan un estándar de investigación, es decir, que tengan un protocolo, de forma de actuación interinstitucional para que los fiscales tengan una línea y sobre esa línea comiencen a realizar sus investigaciones. Otro aspecto importante es que

las fiscalías especializadas se repotencien de personal; pero haciendo la salvedad que el personal tiene que ser altamente calificado, porque tiene que tener un amplio conocimiento de gestión pública, de contrataciones del Estado y sus conocimientos de derecho penal, lo cual tiene que estar acompañado de temas éticos, valores. Además, que se mejore la infraestructura de la Fiscalía Anticorrupción para que los expedientes estén asegurados y no en el suelo de las instalaciones de las fiscalías. El experto Jiménez Díaz manifestó que tiene que haber un sinceramiento, en el sentido de que se puede hacer con una visita de control interno, que revise en el sistema fiscal cuantos casos están con diligencias preliminares y cuantos están vencidos, que se les coloque el apercibimiento correspondiente y que emitan la disposición que corresponda. Asimismo, dicho control también lo haría la Fiscalía que hace de coordinador de la Fiscalía Anticorrupción y que el Colegio de abogados respalde a los abogados cuando piden los controles de plazos. El experto Vásquez Arévalo señaló que se debe capacitar a los fiscales para que puedan desarrollar mejor el trabajo, porque no todos conocen las técnicas de investigación, como por ejemplo la técnica del interrogatorio, técnicas de la declaración testimonial, porque una cosa es una declaración testimonial y otra es la declaración del investigado, tienen que conocer la forma de elaborar las preguntas. La magíster Nicolás Rodríguez sostuvo que se apliquen las medidas correctivas como sanciones disciplinarias, que se implemente mecanismos de tutela para que un investigado cuestione la imputación necesaria y control de plazo desde el momento de planteada una denuncia. La abogada Jiménez Palacios indicó que se contraten mayor número de fiscales y asistentes para que puedan resolver las investigaciones en la brevedad posible. Del mismo modo, lo señaló el abogado Ilatoma Guevara en el sentido de que se contrate personal capacitado en el delito a investigar.

Por último, como pregunta accesorias, ¿Algo más que Ud., desee agregar, comentar o alguna sugerencia? Herrera Pastor indicó que los Fiscales comienzan a computar sus plazos desde que emiten su disposición, y eso no debería ser así, ya que los plazos se computan desde que existe la denuncia, porque muchas veces la Fiscalía emite la disposición después de dos meses. El sistema de gestión fiscal está

supeditado a los plazos, pero plazos desde el momento que ellos lo ingresan y no se estaría teniendo en cuenta el plazo real. Por eso, ese sistema de gestión fiscal debería modificarse pero adecuado a la realidad, es decir se debería de registrar desde el momento en que mesa de partes recepciona el caso. El abogado Díaz Jiménez, señaló que la casa de estudios rescate las recomendaciones que se hagan al final de la tesis y que se comuniquen a la entidad correspondiente, que cuyo trabajo es objeto de la presente investigación. Vásquez Román refirió que el fiscal prorroga el plazo, no planificando el desarrollo de la investigación por la cantidad de procesos que tienen, pero considero que tendría que hacerlo para que pueda lograr utilizar de manera más razonable el tiempo fijado para la investigación. Nicolás Rodríguez sugirió que se implementen estrategias de investigación para mejorar la labor fiscal, muchas veces el orden, asertividad en el tipo de diligencias a realizar, depende el éxito de un caso, vale ser precisos y directo al hecho materia de denuncia. Asimismo, los abogados Jiménez Palacios e Ilatoma Guevara, señalaron que se implemente de asistentes fiscales, personal capacitado y se realice las gestiones para que se cuente con peritos en la sede de la Fiscalía Anticorrupción. Con relación al objetivo general, de las 15 carpetas fiscales analizadas (anexo 03), se tiene la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 588-2020-MP-FN de fecha 16 de marzo de 2020 por el estado de emergencia – COVID mediante el cual se suspendió el plazo de investigación en algunas carpetas fiscales. Sin embargo, pese a ello, los plazos transcurridos de las investigaciones, sin contar el plazo suspendido, oscilan desde 286 hasta 515 días y en la actualidad. Estas carpetas fiscales, se encuentran en sede fiscal, sin tener pronunciamiento de formalización de investigación preparatoria o de archivo de ser el caso; advirtiéndose además, que pese al tiempo transcurrido, no se han presentado el control de plazo en ninguna de las carpetas fiscales.

V. DISCUSIÓN

Con referencia del resultado obtenido del primer objetivo específico, se logró confirmar la hipótesis al precisar que el plazo razonable en la investigación preliminar no se está cumpliendo, pues del consolidado de la ficha de análisis documental se advierte que las investigaciones fiscales se encuentran en un plazo mínimo de 286 días hasta 515 días. No existiendo pronunciamiento alguno por parte de la Fiscalía, lo cual guarda relación con lo manifestado con los expertos el Víctor Manuel Herrera Pastor y abogados Paulo César Díaz Jiménez, Pamela del Rocío Jiménez Palacios y José Edilberto Ilatoma Guevara, quienes afirman que la fiscalía no realiza el cumplimiento de la aplicación del plazo razonable, pues en su gran mayoría exceden de 08 meses de investigación preliminar. Lo que implica que no se está interpretando debidamente el plazo razonable, sin embargo, es un deber del Fiscal cumplir con el plazo razonable. Pastor D. (2004) citado como antecedente histórico, que concluye que, sobre la interpretación que debe darse al plazo razonable, debe considerarse como una obligación a cumplirse por parte de los operadores del derecho. Aunque los expertos Rosa Elena Nicolás Rodríguez y Román Vásquez Arévalo refieren que sí se ha cumplido con aplicar el plazo el razonable de conformidad con la Cas. 2-2008 y Cas. 144-2012-Ancash; pero ello, difiere de lo contrastado con los datos extraídos de las carpetas fiscales analizadas en la ficha de análisis documental, puesto que, si bien es cierto el fiscal tiene la potestad de ampliar el plazo de las diligencias preliminares, siempre y cuando esté debidamente motivada y justificado la necesidad de un mayor tiempo de investigación. Sin embargo, de lo obtenido en la ficha de análisis documental, se tiene que las investigaciones se encuentran entre los 286 días hasta 515 días sin que exista pronunciamiento fiscal, es decir, más de 120 días y 08 meses de investigación establecido en las mencionadas casaciones. En ese sentido, lo afirmado por los expertos Víctor Manuel Herrera Pastor y abogados Paulo César Díaz Jiménez, Pamela del Rocío Jiménez Palacios y José Edilberto Ilatoma Guevara, guarda relación con lo concluido por Zavala (2019) que indica, que el tiempo que se ha considerado para el análisis de cada carpeta fiscal en la

investigación preliminar por delitos de corrupción de funcionarios, está entre 259 a 489 días.

Respecto del resultado obtenido del segundo objetivo específico, se evidenció que sí se ha podido corroborar la hipótesis planteada, al precisarse que la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios es compleja debido a la naturaleza del delito, conforme a la cantidad importante de imputados o agraviados, pericias, así como a la pluralidad de actos de investigación a ejecutar. Conforme a lo manifestado por los expertos Víctor Manuel Herrera Pastor, Paulo César Díaz Jiménez, Pamela del Rocío Jiménez Palacios, José Edilberto Ilatoma Guevara, Rosa Elena Nicolás Rodríguez y Román Vásquez Arévalo; quienes indican que las investigaciones de delitos de corrupción de funcionarios son complejas por el tipo del delito que se investiga, por la pluralidad de testigos, imputados, agraviados y pericias a realizarse. De igual manera guarda relación con lo mencionado en el marco teórico por Lores H, Valderrama A. y Neme O (2020), quien hace una apreciación cercana del término corrupción, siendo que es un fenómeno que involucra el sistema del Estado, que por sus características en su abundante casuística, tiende a ser complejo y heterogéneo.

Respecto del resultado obtenido del tercer objetivo específico, se constató la hipótesis planteada, en el sentido que el plazo razonable que se aplicó en la etapa de investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 en promedio es de un año y medio. Guarda relación con la información conseguida en la ficha de análisis documental y a su vez con lo expresado por los expertos Víctor Manuel Herrera Pastor, Paulo César Díaz Jiménez, Pamela del Rocío Jiménez Palacios, José Edilberto Ilatoma Guevara y Rosa Elena Nicolás Rodríguez, en el sentido de que el promedio de tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios es en promedio de 8 meses hasta 2 años, con lo cual se estaría investigando indefinidamente, . De la misma forma guarda relación con el estudio previo de Saavedra (2017) mencionado en el marco teórico, que

concluye, que al no tenerse en cuenta la aplicación del plazo razonable, se vulneraría el derecho a no ser investigado por periodo definido.

Respecto del resultado obtenido del objetivo general, ha permitido verificar la hipótesis general, al determinarse que el plazo razonable no se viene cumpliendo en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba 2019-2020 por el desconocimiento de los operadores jurídicos en el trámite del proceso, carga procesal y falta de personal requerido en las áreas asignadas. Conforme lo han expresado los expertos Víctor Manuel Herrera Pastor, Paulo César Díaz Jiménez y José Edilberto Ilatoma Guevara, en el sentido de referir que los funcionarios que laboran en la Fiscalía no conocen el trámite de proceso porque hasta investigan fuera de plazo. Sumado a ello, la falta de personal, porque los fiscales no cuentan con asistentes, lo que da lugar a la carga procesal; si bien es cierto que de la información recogida en la ficha de análisis documental de las carpetas fiscales analizadas se puede advertir que según Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 588-2020-MP-FN de fecha 16 de marzo de 2020 por el Estado de Emergencia – COVID 19 se suspendió el plazo de investigación en algunos casos. También es verdad que de la ficha de análisis documental se ha tenido información respecto a las investigaciones preliminares que se encuentran en un plazo mínimo de 286 días hasta 515, siendo que dicho lapso, es sin tenerse en consideración los plazos suspendidos por la precitada resolución. Lo manifestado por los expertos antes mencionados, concuerda con el trabajo previo de Murriagui (2019) citado en el marco teórico, quien concluye que existen serias carencias principalmente en los fiscales en cuanto a los conocimientos sobre los métodos a aplicar en la investigación preliminar y que ello les proporcione esquematizar un diseño metodológico que los lleve a concretar sus objetivos en esta etapa.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** No se está cumpliendo con el plazo razonable en la investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, porque las investigaciones se desarrollan en un plazo mínimo de 286 hasta los 515 días, debido al desconocimiento de los operadores jurídicos en el trámite del proceso, a la excesiva carga procesal y a la ausencia de personal requerido para las áreas asignadas, entre ellos peritos y personal asistente en función fiscal, así como personal administrativo.
- 6.2.** La Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, no está regulando debidamente el plazo razonable en la investigación preliminar, porque se encuentran aplicando la teoría del no plazo, sin una debida motivación, lo que implica que este derecho está sometido a la subjetividad del fiscal encargado de la investigación. Esto se evidencia en el tiempo empleado para las actuaciones en las carpetas fiscales que se encuentran en un promedio de año y medio de investigación preliminar, sin que se exista un pronunciamiento de formalización y continuación de la investigación preparatoria o archivo de lo actuado; pese a ello, no se ha evidenciado sanciones administrativas en las carpetas fiscales analizadas.
- 6.3.** Se ha establecido que el carácter, que está regulado en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios es compleja, debido a la naturaleza y gravedad del delito de Corrupción de funcionarios.
- 6.4.** Se identificó que el plazo razonable que se aplicó en la etapa de investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020, en promedio es de año y medio.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Aplicar la ejecución de un plan de capacitación de estrategia procesal, el mismo que debe ser realizado por el fiscal provincial Titular de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba en coordinación con la Escuela de Capacitación del Ministerio Público. El mismo que deberá realizarse en tres etapas: planificación, ejecución y seguimiento de resultados esperados.
- 7.2.** Realizar actividades de control y seguimiento de la información y de las acciones de investigación que se encuentran a cargo de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, el mismo que debe ser realizado por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público a cargo de un Fiscal Superior, y para tal fin deberá crear estrategias internas que aseguren el seguimiento de las actividades fiscales y la publicidad a través del Portal del Ministerio Público de la carga fiscal.
- 7.3.** Establecer mesas de diálogo a fin de fijar criterios razonables que conlleven a cumplir un plazo razonable en las investigaciones preliminares a cargo de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, el mismo que debe ser organizada por el presidente de la Junta de Fiscales de San Martín, debiendo para ello, organizar reuniones de trabajo interinstitucionales con organismos vinculados directamente a la actividad de investigación.
- 7.4.** Sustentar de forma idónea las ampliaciones de plazo, que debe cumplir el Fiscal Titular Provincial de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, así como de sus dos fiscales adjuntos. De tal manera que, se justifique tal decisión y se eviten acciones reiterativas de investigación, así como realice acciones de socialización con las Municipalidades y/o Instituciones que cumplan con los requerimientos de información que realiza la Fiscalía, a fin de evitar dilaciones innecesarias.

REFERENCIAS

Agencia EFE (23 de setiembre de 2019). Perú es el tercer país que se percibe como el más corrupto de América Latina, según Transparencia Internacional.

Gestión: <https://gestion.pe/peru/peru-es-el-tercer-pais-que-se-percibe-como-el-mas-corrupto-de-america-latina-segun-transparencia-internacional-noticia/?ref=gesr>

Álvarez A. (2020) Clasificación de las investigaciones: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle>

Amado Rivadeneyra, Alex (2011) *El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional*. Revista Internauta de Práctica Jurídica N° 27: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3742383>

Andrés y Germán Santiago Montenegro Montenegro (2016) *El Plazo Razonable en los fallos de la Corte Interamericana en relación con Colombia*. Universidad Libre, Sede Cartagena x Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército de Colombia (ESDIH): <https://doctrina.vlex.com.co/vid/plazo-razonable-fallos-corte-701956929>

Bohoslavsky, J. P. (2021). *Assessing economic policies impact on human rights in Tunisia – lessons from a United Nations mission*. Africa Review, 13(1), 94–117. Retrieved from: <https://doi.org/10.1080/09744053.2020.1787077>

Chauca Castillo, Deyvis (2018) *La investigación preliminar fiscal y la afectación a la judicialización de las medidas de protección en el Perú*: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2397/T033_4675_2610_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabral, E., Chanjan, R., Gonzales, M., Janampa, A. (2020). *Manual sobre persecución penal de delitos de corrupción y técnicas de investigación periodística*. Lima, Perú: IDEHPUCP. Recuperado de: <https://bit.ly/31PJ5XH>

- Carbajal, J. y Guzmán, A. (2017). *¿Justicia demorada? El tiempo de los derechos en el Sistema Interamericano*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 47 (126), pp. 143-167
- Castro Cuenca, C. G. (2017). *La corrupción pública y privada: causas, efectos y mecanismos para combatirla*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario: <https://elibro.net/es/ereader/ucv/69758?page=30>.
- Cubides Cárdenas Jaime, Castro Buitrago Carlos Eduardo y Barreto Cifuentes Paula Andrea (2017) *El plazo razonable a la luz de los estándares de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/18581>
- De La Cruz Sánchez, Mario Fernando (2019). *Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huaura -año 2017 al 2018*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3644>
- Duce J., Mauricio. (2018). *Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate*. Ius et Praxis, 24(2), 223-262. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200223>
- Dueñas Zúñiga M. Dubcek (2020) *The preparatory investigation in the crimes of corruption of officials in the new criminal procedure*: DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>
- Escalante, Daniel Alejandro (2014) *Plazo razonable en el nuevo Código Procesal Penal de Salta: ¿Realidad o Ficción?* Revista del Instituto de Estudios Penales. Argentina: <http://ar.vlex.com/vid/plazo-razonable-nuevo-codigo-671058269>
- Ferrajoli, Luigi (2001). *Derecho y Razón Teoría del Garantismo Penal* Editorial Trotta, Madrid

Flórez-Nisperuza, E., y De la Ossa Albis, A. (2018). *Scientific inquiry and transmission-reception: a test of teaching models for learning the concept of density*. Revista Científica, 31(1), 55-67.

Doi: <https://doi.org/10.14483/23448350.12452> González, Joaquín (2009). La Teoría de la Complejidad. Dyna, 76 (157), 243-245. [Fecha de Consulta 17 de mayo de 2021]. ISSN: 0012-7353. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=49611942024>

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2020). Perú: *Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones* (informe técnico julio – diciembre 2019): https://www.inei.gob.pe/media/menurecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_febrero2020.pdf

Krajewska, A., y Makowski, G. (2017). *Corruption, anti-corruption and human rights: the case of Poland's integrity system*. *Crime, Law y Social Change*, 68(3), 325–339. <https://doi.org/10.1007/s10611-017-9710-6>

Llasacce Orosco Uriel (2018) *El derecho al plazo razonable en la imprescriptibilidad de delitos de corrupción*. Revista de Derecho. Núm. 9, enero 2018: <http://vlex.com.pe/vid/derecho-plazo-razonable-imprescriptibilidad-850917673>

Lopera Echavarría, Juan Diego (2020) Ramírez Gómez, Carlos Arturo; Zuluaga Aristazábal, Marda Ucaris; Ortiz Vanegas, Jennifer. *El Método Analítico Como Método Natural*. *Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, vol. 25, núm. 1, enero-junio, 2020 Euro-Mediterranean University Institute Roma, Italia Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112179017>

Lores, H., Valderrama, A., y Neme, O. (2020). Corrupción y desarrollo en China y América Latina. *México y la cuenca del pacífico*, 9(27), 15-51. D.O.I. <https://doi.org/10.32870/mycp.v9i27.684>

Luggren, R. E., Weber, A. N., y Leneschmit, L. (2019). *Fundamental rights in the accusatory criminal process*. *Ars Boni Et Aequi*, 15(1), 52-74:

<https://search.proquest.com/scholarly-journals/los-derechos-fundamentales-en-el-proceso-penal/docview/2350939075/se-2?accountid=37408>

Martínez Carazo, Piedad Cristina (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. Pensamiento y Gestión, (20), 165-193. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>

Moreiro, C. J. (2012). *La invocación del plazo razonable ante el tribunal de justicia*. Dykinson: <https://elibro.net/es/lc/ucv/titulos/56903>

Monsiváis-Carrillo, Alejandro. (2020). *Corrupción y legitimidad democrática en México*. Revista mexicana de sociología: <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.3.58503>

Morales Quiroga, Mauricio. (2009). *Corrupción y democracia: América Latina en perspectiva comparada*. *Gestión y política pública*, 18(2), 205-252: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextpid=S1405-10792009000200001yIng=esytIng=es.

Murriagui Cárdenas, Cecilia Elvira (2019) *El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica*. Universidad Nacional Federico Villarreal: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3300/MURRIAGUI%20CARDENAS%20CECILIA%20ELVIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nash, C. (2018). *Derechos Humanos y Corrupción. Un enfoque multidimensional*. Estudios de Derecho, 75 (166), pp-pp. 138-162 DOI: 10.17533/udea.esde.v75n166a07

Pastor Daniel (2004) *Acercas del derecho fundamental al plazo razonable de duración del Proceso Penal* – Revista de Estudios de la Justicia – N° 4 –Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

Peralta Peralta, Félix. (2017). *La discrecionalidad judicial y la sanción*. Revista Jurídica Derecho, 5(6), 23-32:

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102017000100003&lng=es&tying=es.

Perea, A. I., y Lafèrriere, L. (2016). *La garantía del plazo razonable en el proceso*. *Revista Argumentos*. Estudios Transdisciplinarios Sobre Culturas Jurídicas Y Administración De Justicia, (2), 21-33: <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/20>

Ponce de León, L. (1999). *Metodología de la investigación científica del derecho*. En *Metodología del derecho*. (pp. 62-64, 70-75). México: Porrúa.

Proética (2017). *X Encuesta nacional anual sobre percepciones de corrupción*: <https://www.proetica.org.pe/noticias/decima-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-2017/>

Ramírez Cabanillas María Luisa (2018). *La necesidad del Ministerio Público en formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar*. Universidad San Martín de Porres: http://web.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf

Restrepo Saavedra, Martha Inés (2017). *Plazo razonable en investigaciones de violaciones de Derechos Humanos*: <http://hdl.handle.net/10016/25006>

Rodríguez-Puerto, Manuel Jesús. (2010) *Métodos de interpretación, hermenéutica y Derecho natural Díkaion*, vol. 19, núm. 2, diciembre, 2010, pp. 319-347 Universidad de La Sabana Cundinamarca, Colombia Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72016987004>

Romero Cerna, Betsy Milagros (2018) *Transgresión del derecho al plazo razonable y principios procesales por aplicación del principio de la jerarquía institucional en la investigación preliminar de las fiscalías corporativas de Huaraz, 2015-*

2017. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo:
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2400>

Saavedra Sosa, Fernando Manuel (2017) *El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la fiscalía provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015* Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto.

Salazar, L. (2017). *Habemus EPPO! the long march of the european public prosecutor's office*. La lunga marcia della Procura europea. *Archivio Penale*, 69(3) Retrieved from www.scopus.com

Sentencia (1997, 29 de enero) Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Genie Lacayo Vs. Nicaragua.

Sentencia (1997, 12 de noviembre) Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Suarez vs. Ecuador.

sentencia (2008, 27 de noviembre) Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia

Sentencia 01535-2015-PHC/TC (2018, 25 de abril) Tribunal Constitucional: [Exp.-01535-2015-HC-Legis.pe .pdf](#)

Sekala, S., Dagron, S., Forman, I., y Mason Meier, B. (2020). *Analyzing the Human Rights Impact of Increased Digital Public Health Surveillance* *Human Rights: An International Journal*, 22(2), 7–20. Retrieved from: <https://www.hhrjournal.org/2020/12/analyzing-the-human-rights-impact-of-increased-digital-public-health-surveillance-during-the-covid-19-crisis/>

Tomándole el pulso a la democracia (mayo 2020). *Latin american public opinion project*. <https://www.vanderbilt.edu/lapop/peru/ab2018-19-peru-country-report-final-w-200811.pdf>

Torres Ávila J. (2016) *Theory garantismo: power and Constitution in the state garantism*. Fundación Universidad de Norte:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/851/85150088005/html/index.html>

Trejo Mayhuay, Marco A. (2019) *La investigación preliminar en el código procesal penal*. Universidad San Pedro. Huaraz:
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11668/Tesis_61336.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Viteri Custodio Daniela Damaris (2019) *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano*:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

World Justice Project (2020). Índice del Estado de Derecho 2020. *WORLD*
https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/2020%20wjp%20rule%20of%20law%20index%20-%20global%20pr_final_esp.pdf

Zavala Montalvo Edgardo Alfredo (2019) con su investigación sobre “La Creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Mariscal Cáceres – Juanjuí y su Efecto en la celeridad procesal durante el periodo 2016-2017” (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31554/Zavala_MEA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Enlaces gubernamentales consultados:

http://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta_001/estadisticas/

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DEEC919F71290881052584C70077C212/\\$FILE/438397602-Xi-Encuesta-Sobre-Corrupcion-Proetica-2019.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DEEC919F71290881052584C70077C212/$FILE/438397602-Xi-Encuesta-Sobre-Corrupcion-Proetica-2019.pdf)

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/>

https://www.mpfm.gob.pe/docs/anticorrupcion/files/carga_de_las_fpcedcf.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de operalización de categorías

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
Plazo razonable	<p>Se considera que está dentro del derecho al debido proceso, como aquel derecho que le corresponde al investigado a transitar por un proceso dentro de un determinado lapso de tiempo de carácter razonable. Pero a su vez comprendido como de obligatorio cumplimiento para los magistrados. (Angulo, citado por Saavedra, 2019)</p>	<p>Subcategoría 1: La complejidad del asunto.</p> <p>Subcategoría 2: La actividad procesal del interesado.</p>	<p>La complejidad es una forma de analizar, de reflexionar sobre determinados aspectos del caso en concreto, los cuales presentan ciertas características que los clasifican como sistemas de comportamiento complejo, así como determina la actividad procesal y otros factores reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gonzales J. (2021)</p> <p>Actos de impulso y la conducta procesal que demuestran los sujetos que intervienen en el proceso en las diferentes etapas del mismo. (Perea y Lafèrriere, 2016, p.24).</p>	<p>Carpetas Fiscales</p> <p>Entrevista de expertos.</p>

		<p>Subcategoría 3: La actuación de las autoridades.</p> <p>Subcategoría 4: La afectación generada en la situación jurídica de la persona.</p>	<p>Hace referencia al actuar de las autoridades; que con su actuar no se han producido dilaciones excesivas en las diversas etapas del proceso.</p> <p>Esta afectación está vinculada al derecho de reparación civil que estaría dejando de percibir el Estado al no lograrse continuar o sancionar estas conductas en relación con los Delitos de Corrupción de funcionarios.</p>	
<p>Investigación preliminar</p>	<p>Tiene un plazo de 60 días naturales, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, a ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y</p>	<p>Subcategoría 1: Objetividad.</p>	<p>La objetividad: aquella facultad con la que cuenta el fiscal y que lo vincula a tener una actuación imparcial, indagando los hechos constitutivos de delito, teniendo que reunir los elementos de convicción tanto de cargo como de descargo, aquellos que podrán acreditar una responsabilidad o inocencia.</p>	<p>Carpetas Fiscales</p> <p>Entrevista de expertos</p>

	<p>circunstancias de los hechos objeto de investigación (Dueñas, 2020, p. 13)</p>	<p>Subcategoría 2: Discrecionalidad.</p> <p>Subcategoría 3: Plazo promedio Sistema de gestión fiscal.</p>	<p>La discrecionalidad: es aquel margen de libertad en la toma de decisiones de la autoridad fiscal; entendida como la facultad que el ordenamiento jurídico le otorga para que decida según los estándares que considere justificadamente ante la indeterminación o el carácter abierto de la norma jurídica a ser aplicada. Peralta F. (2017)</p> <p>Aquel plazo que el fiscal debe cumplir según el sistema de gestión fiscal. (Ministerio Público, abril 2005)</p>	
--	---	---	--	--

Anexo 2: Matriz de Categorización Apriorística

Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS				
<p>Problema General ¿De qué manera se viene cumpliendo el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>- ¿De qué manera está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?</p> <p>- ¿De qué manera está regulado la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?</p> <p>- ¿Cuál es plazo razonable que se aplicó en la etapa de investigación preliminar en los delitos de Corrupción de Funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?</p>	<p>Objetivo General Describir la manera en la que se viene cumpliendo con el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>- Analizar la manera en la que está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019-2020</p> <p>- Analizar la manera en la que está regulado la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020.</p> <p>- Identificar el plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020</p>	<p>Hipótesis General La manera en la que se viene cumpliendo con el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 no es eficiente, porque las investigaciones se encuentran en un plazo mínimo de 286 hasta 515 días debido al desconocimiento de los operadores jurídicos en el trámite del proceso, carga procesal y falta de personal requerido para las áreas asignadas</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>-El plazo razonable no está siendo debidamente regulado por la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba porque se encuentran aplicando la teoría del no plazo, sin una debida motivación, lo que implica que este derecho está sometido a la subjetividad del fiscal encargado de la investigación.</p> <p>-La manera en la que está regulado la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios es compleja debido a la naturaleza y gravedad del delito de corrupción de funcionarios.</p> <p>-El plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de Funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020, en promedio es de año y medio.</p>	<p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Entrevista de expertos</p> <p>Instrumento: Ficha de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista.</p>				
DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	CATEGORIAS, SUB CATEGORIAS					
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Método: Analítico Hermenéutico Inductivo</p>	<p>Población: Carpas fiscales que a la actualidad se encuentren en etapa de investigación preliminar y expertos de la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, de la Procuraduría Anticorrupción Moyobamba y abogados litigantes independientes, vinculados directamente al delito investigado.</p> <p>Muestra: Se consideró quince (15) carpetas fiscales, que fueron debidamente analizados</p> <p>Se consideró como muestra a dos (02) fiscales adjuntos provisionales; así como un (01) abogado experto de la Procuraduría Pública Anticorrupción Moyobamba y tres (03) abogados litigantes independientes; considerando seis (06) entrevistados en su totalidad.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1290 890 1563 1182">Plazo razonable</td> <td data-bbox="1563 890 1872 1182"> <p>Subcategoría 1: La complejidad del asunto.</p> <p>Subcategoría 2: La actividad procesal del interesado.</p> <p>Subcategoría 3: La actuación de las autoridades</p> <p>Subcategoría 4: La afectación generada en la situación jurídica de la persona.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1290 1182 1563 1345">Investigación preliminar</td> <td data-bbox="1563 1182 1872 1345"> <p>Subcategoría 1: Objetividad.</p> <p>Subcategoría 2: Discrecionalidad.</p> <p>Subcategoría 3: Plazo promedio sistema de gestión fiscal</p> </td> </tr> </table>	Plazo razonable	<p>Subcategoría 1: La complejidad del asunto.</p> <p>Subcategoría 2: La actividad procesal del interesado.</p> <p>Subcategoría 3: La actuación de las autoridades</p> <p>Subcategoría 4: La afectación generada en la situación jurídica de la persona.</p>	Investigación preliminar	<p>Subcategoría 1: Objetividad.</p> <p>Subcategoría 2: Discrecionalidad.</p> <p>Subcategoría 3: Plazo promedio sistema de gestión fiscal</p>	
Plazo razonable	<p>Subcategoría 1: La complejidad del asunto.</p> <p>Subcategoría 2: La actividad procesal del interesado.</p> <p>Subcategoría 3: La actuación de las autoridades</p> <p>Subcategoría 4: La afectación generada en la situación jurídica de la persona.</p>						
Investigación preliminar	<p>Subcategoría 1: Objetividad.</p> <p>Subcategoría 2: Discrecionalidad.</p> <p>Subcategoría 3: Plazo promedio sistema de gestión fiscal</p>						

Anexo 3: Consolidado de recolección de datos - Ficha de análisis documental.

Nro. de Carpeta Fiscal	Delito	Fecha de denuncia	Fecha de apertura de investigación preliminar	Fecha del registro al sistema de gestión fiscal	Plazo de la Investigación preliminar	Diligencias dispuestas	Naturaleza de la Investigación	Funcionario a cargo de la investigación (Fiscal o Policial)	Fecha de plazo ampliatorio	Plazo de la ampliación de la investigación (en caso corresponda)	Fundamentos de la ampliación inicial de plazo (en caso corresponda)	Diligencias ordenadas en la ampliación de plazo	Fecha de presentación de control de plazo	Plazo transcurridos	Plazo suspendidos	Plazo total	Estado actual
48-2019	Peculado por apropiación	12/08/2019	05/09/2019	09/09/2019	120 días	<ul style="list-style-type: none"> Recibir declaración testimonial el 09OCT2019 Recibir la declaración del investigado el 09OCT2019 a horas 10:30 Recibir la declaración del investigado el 09OCT2019 a horas 15:00 Oficiar a la Municipalidad Provincial de Rioja a fin de que en el plazo de 72 horas de notificada, remita copias certificadas y fedateadas del acta de sesión de Concejo de fecha 29OCT2018 	Común	Ministerio Público	----	No hubo ampliación de plazo	----	----	No se presentó control de plazo	477	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia - Covid 19)	646	En investigación preliminar, sin pronunciamiento
51-2019	Negociación incompatible	16/05/2019	31/07/2019	02/08/2019	120 días	<ul style="list-style-type: none"> Recábese la declaración testimonial el día 03SET2019 a horas 09:00 Recábese la declaración testimonial el día 03SET2019 a horas 10:30 Recábese la declaración testimonial el día 03SET2019 a horas 14:30 Recábese la declaración testimonial el día 04SET2019 a horas 09:00 Recábese la declaración del investigado el día 04SET2019 a horas 10:30 	Común	Ministerio Público	----	No hubo ampliación de plazo	-----	-----	No se presentó control de plazo	515	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia - Covid 19)	684	Sin pronunciamiento

						<ul style="list-style-type: none"> - Recábese la declaración del investigado el día 05SET2019 a horas 09:00 - Recábese la declaración de la investigada el día 05SET2019 a horas 10:30 - Oficiar al Gobierno Regional de San Martín-Dirección Regional de Educación, remita copias fedateadas y/o certificadas sobre informe de alerta de control, expediente técnico completo del proceso de selección Concurso Público, Resoluciones directorales regionales - Requierase al jefe de la zona registral N° III SUNARP – Sede Moyobamba, informe si los investigados tienen bienes muebles e inmuebles a su nombre. - Recabase los antecedentes penales y judiciales de los investigados - Reprogramación la declaración testimonial para el día 13FEB2020 a horas 10:00 - Reprogramar la declaración testimonial para el 13FEB2020 a horas 11:30 - Reprogramar la declaración del investigado para el día 14FEB2020 a horas 15:00 - Reprogramar la declaración del investigado para el 17FEB2020 											
073-2019	Peculado por culpa	20/05/2019	20/08/2019	26/08/2019	60 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir la declaración de la denunciante para el día 05SET2019 a horas 15:00 - Recibir declaración testimonial 06SET2019 a horas 15:00 - Recibir declaración testimonial el 09SET2019 a horas 09:00 - Solicitar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el plazo de 72 horas de notificado, remita copias certificadas de los informes 228 y 271-2018-DDHYS/MDNC 	Común	Ministerio Público	11/10/2019	60 días	Mediante Disposición N° 01 del 27 de agosto 2019 se programó diligencias, las mismas que no fueron realizadas, y teniendo en cuenta que la investigación se encuentra dentro del plazo de ley, y teniendo en consideración lo el art. 334, inciso 2, se	Programar por única vez, la recepción de declaración de la denunciante para el día 14NOV2019 a horas 09:00 Solicitar a la	No se presentó control de plazo	491	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de	660	En investigación preliminar, sin pronunciamiento

						Solicitar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca informe que acciones administrativas ha realizado referente a los informes 228 y 271-2018- DDHYS/MDNC				prorroga el plazo de la investigación preliminar	Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca informe respecto a los informes N° 228 Y 271-2018-GDS/MDNC y que acciones administrativas ha realizado referente a los informes antes mencionados			emergencia – Covid 19)			
074-2019	Corrupción de funcionarios	26/08/2019	04/10/2019	10/10/2019	120 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir la declaración del denunciante el 04NOV2019 a horas 09:00. - Recibir la declaración de la investigada el 04NOV219 a horas 11:00 - Solicitar al director de la Institución Educativa N° 00110 del Centro Poblado San Francisco remita copia certificada del registro de control de horas efectivas del 08 al 16 de julio 2019. - Solicitar al director de la Institución Educativa N° 00110 del Centro Poblado San Francisco remita en el plazo de 72 horas de notificada, la relación del personal docente y administrativo que labora en la Institución Educativa. 	Común	Ministerio Público	---	No hubo ampliación de plazo	----	----	No se presentó control de plazo	446	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)	615	En investigación preliminar, sin pronunciamiento
86-2019	Peculado por apropiación	21/03/2018	18/10/2019	25/10/2019	120 días	Solicitar a la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel Naranjo que, a la brevedad posible, informe si las personas son trabajadores de dicha entidad. De	Común	Ministerio Público	---	No hubo ampliación de plazo	---	----	No se presentó control	431	169 (Según Resolución de la	600	En investigación preli

						<p>ser así, deberán remitir copias certificadas de sus contratos de trabajo y resoluciones de designación (si las hubiere), así como precisar el área a las están o estuvieron adscrito y las funciones que desempeñan o desempeñan,</p> <p>- Oficiarse a la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos que, a la brevedad posible, precise los nombres completos y cargos de todos los servidores y funcionarios que laborar en el área de tesorería de la entidad.</p> <p>- Realícese los demás actos de investigación que resulten conducentes y útiles orientados al debido esclarecimiento</p>						de plazo.		Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)		mina r, sin pron unci amie nto	
91-2019	Tráfico de Influencias	26/09/2019	14/10/2019	21/10/2019	60 días	<p>- Recábase la declaración testimonial el 29NOV2019 a horas 09:00</p> <p>- Recábase la declaración testimonial el 29NOV2019 a horas 11:00</p> <p>- Declaración testimonial el 02DIC2019 a las 11:00 horas</p> <p>- Declaración indagatoria del investigado el 02DIC2019 a horas 15:00</p> <p>- Oficiar a la SUNARP Moyobamba a fin de que informe respecto de los bienes muebles e inmuebles que estén registrados a nombre de los investigados en autos.</p> <p>- Solicitar Antecedentes Penales, judiciales y Policiales que puedan registrar los investigados en autos.</p> <p>- Realícese los demás actos de investigación que resulten conducentes y útiles orientados al debido esclarecimiento</p>	Común	Ministerio Público	---	No hubo ampliación de plazo	---	----	No se presentó control de plazo.	435	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)	604	En investigación preliminar, sin pronunciamiento
94-2019	Peculado de uso	17/10/2019	20/11/2019	27/11/2019	120 días	<p>- Solicitese a la Municipalidad Distrital de Jepelacio que informe si el CPU que retiró el</p>	Común	Ministerio Público	08/09/2020	60 días	Que atendiendo que faltan varias diligencias por realizar, a fin de	- Reprógrame la declaración	No se presentó control	398	169 (Según Resolución	567	En investigación

					<p>Gerente de la Infraestructura pertenece a dicha entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recábese la declaración testimonial el día 22ENE2020 a horas 09:00 - Recábese la declaración testimonial el 22ENE2020 a horas 10:00 - Solicítese a la Municipalidad distrital de Jepelacio que informe si la persona mantiene o mantuvo vínculo contractual con la entidad, de ser así, deberá remitir copias certificadas de su contrato y de sus informes de prestación de servicios. 					<p>emitir un pronunciamiento, se AMPLIA la investigación hasta 60 días calendarios</p>	<p>testimonial para el 16OCT2020 a horas 08:30</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reprogramese la declaración para el 16OCT2020 a horas 11:30 - Recábese la declaración el día 16OCT2020 a horas 14:00 - Oficiése a la Municipalidad Distrital de Jepelacio a fin de que en el plazo de 72 horas remita copias certificadas y/o fedateadas de la siguiente documentación: Informes mensuales presentados como contador público externo de la entidad en el año 2019, cuaderno de registro 	<p>de plazo.</p>	<p>de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)</p>	<p>preliminar, sin pronunciamiento</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	---	--

																de vigilancia 20 y 23SET201 9 - Oficiese a la Municipalid ad Distrital de Jepelacio a fin de que en el plazo de 72 horas INFORME bajo apercibimie nto de ser denunciado por el delito de Desobedie ncia la autoridad, respecto de lo siguiente: los cargos que ejerció en la entidad y los periodos que laboró, y si el CPU que retiró el Gerente de Infraestruct ura pertenece a la entidad, de ser así, deberá remitir copia certificada de documento donde obre
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

												<p>el código patrimonial de dicho bien.</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el 23FEB2021 a horas 11:00</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el 23FEB2021 a horas 15:00</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el 23FEB2021 a horas 16:00</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el 23FEB2021 a horas 17:00</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el 24FEB2021 a horas 15:00</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el 23FEB2021 a horas 16:00</p> <p>- Recibir la declaración testimonial el</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

											25FEB2021 a horas 15:00 - Oficiar al alcalde la Municipalidad Distrital de Jepelacio remita copia fedateadas del Informe N° 058-2019-OPYP-GM-MDJ, bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de desobediencia en caso de no remitir dicho documento						
100-2019	Corrupción de funcionarios	28/10/2019	29/10/2019	29/11/2019	60 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recabar Información útil de la Contraloría General de la Republica, sede Moyobamba relacionado a supuestas deficiencias en la construcción de la carretera Calzada – Soritor – Selva Alegre. - Recabar la declaración de representante legal o del profesional encargado de la obra - Realizar la inspección en el lugar - Recabar copia del acta levantada con motivo de la reunión sostenida por los funcionarios de la municipalidad de Soritor y las empresas constructora y supervisora el 28 de octubre del 2019. 	Común	Ministerio Público	08/09/2020	30 días	Atendiendo que faltan varias diligencias por realizar se otorga 30 días calendarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Reiterar a la Contraloría General de la Republica, sede Moyobamba. - Reiterar a la Municipalidad distrital de Soritor Recabar la declaración testimonial del actual gerente regional de la 	No se presentó control de plazo	366	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)	535	En investigación preliminar, sin pronunciamiento

												Contraloría General de la República-San Martín					
106-2019	Corrupción de funcionarios	29/10/2019	22/11/2019	29/11/2019	80 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recábese la declaración testimonial - Recábese la declaración - Recábese la declaración - Oficiese al Comisario de Nueva Cajamarca a fin de que remita copias certificadas y/o fedateadas del rol de servicios, cuaderno de detenidos, rol de ocurrencia, registro de las incidencias del área de delitos y faltas - Realícense todas las demás diligencias que resulten pertinentes - Solicitar al Comisario PNP del Distrito de Elías Soplan Vargas – Segunda Jerusalén Rioja remita copias fedateadas del informe policial emitido motivo de la denuncia. - Solicitar al Comisario PNP del distrito de Rioja, remita copias fedateadas del Informe Policial emitido con motivo de la denuncia. 	Común	Ministerio Público	08/09/2020	40 días	Que atendiendo que faltan varias diligencias por realizar, se amplía hasta 40 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> - Reprográ mese la declaración testimonial para el 15OCT2020 a horas 08:30. - Recibir la ampliación de declaración - Recibir la ampliación de declaración el 15OCT2020 a horas 10:00 - Recábese la ampliación de declaración el 15OCT2020 a las 11:00 - Solicitese al Comisario de Nueva Cajamarca remita copias certificadas y/o fedateadas del rol de servicios del 	No se presentó control de plazo	396	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)	565	En investigación preliminar, sin pronunciamiento

											personal policial, cuaderno de detenidos, rol de ocurrencias y registros de las incidencias del área de delitos y faltas						
109-2019	Peculado por apropiación	09/12/2019	03/01/2020	06/01/2020	60 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recábese la declaración testimonial. - Recábese la declaración de investigado. - Solicítese información al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo - Solicítese información al Gerente del Proyecto Especial Alto Mayo. - Solicítese información al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca - Solicitar al jefe de los Registros Públicos de Moyobamba informe respecto a los bienes que pueda tener registrado a su nombre el investigado. - Recabar los antecedentes judiciales, penales y policiales que pueda registrar el investigado. 	Común	Ministerio Público	08/09/2020	45 días	Atendiendo que faltan varias diligencias por realizar se AMPLIA la investigación hasta 45 días calendarios para realizar las diligencias pendientes de recabar y las que considere necesarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Recábese la declaración testimonial - Reprográ mese la declaración testimonial - Reprográ mese la declaración del investigado. - Solicítese al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo, a fin que, en el plazo de 24 horas informe sobre la donación de 410 bolsas de cemento, sobre la 	No se presentó control de plazo	358	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia - Covid 19)	527	En investigación preliminar, sin pronunciamiento

												<p>donación de bolsas de cemento al presidente de la junta vecinal, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad. Solicite al Gerente de Proyecto Especial Alto Mayo información respecto a la donación de bolsas de cemento. Solicitese al alcalde de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca informe sobre la donación de 80 planchas de calaminas Solicitar al jefe de Registros Públicos de Moyobamba</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

												<p>Recabar los antecedentes judiciales, penales y policiales</p> <p>- Reitérese al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo informe sobre la donación de 410 bolsas de cemento.</p> <p>- Realizar inspección judicial en el centro poblado Naranjillo – Nueva Cajamarca</p> <p>- Recábese la declaración testimonial (09)</p> <p>- Recábese la declaración del investigado</p> <p>- Reitérese alcalde de la Municipalidad del centro</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

											poblado Naranjillo						
12-2020	Peculado y otros	20/01/2020	10/02/2020	16/03/2020	90 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recábese la declaración testimonial - Recábese la declaración testimonial - Recábese la declaración testimonial - Recábese la declaración del investigado - Recábese la declaración del investigado - Recabar a la entidad copias fedateadas - Solicitar al jefe de los Registros Públicos de Moyobamba informe respecto a los bienes que pueda tener registrado a su nombre el investigado - Recabar los antecedentes judiciales, penales y policiales que pueda registrar los investigados. 	Común	Ministerio Público	---	No hubo ampliación de plazo	----	-----	No se presentó control de plazo	288	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia - Covid 19)	457	En investigación preliminar, sin pronunciamiento
13-2020	Contra la Administración Pública	07/01/2020	28/01/2020	06/02/2020	60 días	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir la declaración testimonial del actual director del Hospital de Moyobamba - Verificar la supuesta existencia de un ventilador mecánico inoperativo en dicho Hospital - Recibir la declaración testimonial. 	Común	Ministerio Público	08/09/2020	30 días	Atendiendo que faltan varias diligencias para realizar se otorga 30 días calendarios para realizar todas las diligencias ordenadas en la Disposición N° UNO.	----	No se presentó control de plazo	297	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia - Covid 19)	466	En investigación preliminar, sin pronunciamiento
14-2020	Cobro indebido	20/01/2020	28/01/2020	06/02/2020	60 días	Recabar los documentos que acrediten la contratación de los funcionarios y servidores en el mes de julio 2019 y los documentos valorizados en caso	Común	Ministerio Público	08/09/2020	30 días	Atendiendo que faltan varias diligencias por realizar, se otorga 30 días calendarios,	---	No se presentó control	327	169 (Según Resolución de la	496	En investigación preli




						de haberse realizado la devolución del dinero del Estado - Recibir la declaración del investigado - Recibir la declaración del investigado - Recibir la declaración del investigado - Recibir la declaración del investigado - Recabar información de los Registros Públicos respecto a los bienes libre de gravamen que puedan registrar los investigados - Recabar los antecedentes policiales, judiciales y penales que puedan registrar los investigados					para realizar las diligencias ordenadas en la disposición N° UNO.		de plazo		Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)		minar, sin pronunciamiento
023-2020	Cohecho pasivo impropio	25/02/2020		30/03/2020	60 días	Recibir declaración del denunciante - Realizar inspección judicial en el Pabellón de Mínima Seguridad del Establecimiento Penal de Moyobamba - Solicitar las exhibiciones de los documentos que registran el motivo por el cual fue trasladado el interno al Establecimiento Penal “San Cristóbal” de Moyobamba - Recibir la declaración del investigado - Recibir la declaración del investigado - Oficiar a la SUNARP informe respecto a los bienes que puedan estar registrados a nombre de los investigados. - Oficiar a las autoridades competentes remitan los antecedentes policiales, judiciales y penales - Oficiar a la Municipalidad Distrital de Chongoyape – Chiclayo y Municipalidad distrital de Pulán – Santa Cruz Cajamarca remitan copia autenticada del acta y/o partida de nacimiento del investigado	Común	Ministerio Público	---	No hubo ampliación de plazo	-----	-----	No se presentó control de plazo	295	169 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia – Covid 19)	464	En investigación preliminar, sin pronunciamiento




						- Comunicar con copia certificada de la presente investigación al director del Instituto Nacional Penitenciario INPE con sede Lima para los fines que ha lugar											
32-2020	Peculado por apropiación	24/07/2020		21/08/2020	60 días	<ul style="list-style-type: none"> - Constituirse el fiscal a cargo de la investigación con personal policial a la Municipalidad Distrital de Habana a fin de entrevistar al alcalde distrital y a los funcionarios competentes - Realizar la constatación en el almacén de la Municipalidad Distrital de Habana respecto a la existencia o no del material de construcción. - Realizar las entrevistas a conductores de la Municipalidad Distrital de Habana - Recibir declaraciones (06). 	Común	Ministerio Público	----	No hubo ampliación de plazo	----	-----	No se presentó control de plazo	286	13 (Según Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN de fecha 16MAR2020 por el Estado de emergencia - Covid 19)	299	En investigación preliminar, sin pronunciamiento

Lista de expertos entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	Profesión y Grado académico	Institución que labora.	Años de experiencia
01	Mag. Herrera Pastor Víctor Manuel	Abogado - Maestro en Gestión Pública.	Defensor Público en el área penal.	16 años
02	Abg. Paulo Cesar Díaz Jiménez	Abogado litigante	Estudio particular.	06 años
03	Abg. Román Vásquez Arévalo	Abogado litigante	Estudio particular.	20 años
04	Mag. Rosa Elena Nicolás Rodríguez	Abogada - Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Adjunta Provincial (P) de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de San Martín – Moyobamba	11 años
05	Abg. Pamela del Rocío Jiménez Palomino	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial (P) de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de San Martín Moyobamba.	7 años
06	Abg. José Edilberto Ilatomas Guevara	Abogado	Abogado apoyo Legal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Moyobamba	05 años

Anexo 4: Lista de expertos entrevistados

Nombre del experto	Grado Académico	Cargo	Links de entrevista
Víctor Manuel Herrera Pastor	Magister en Gestión Pública	Defensor Público en el área penal	https://drive.google.com/file/d/1X2JKcaXx9ebd-Jy7ljkA9HyFMpBdRg0W/view?usp=sharing 
Paulo Cesar Díaz Jiménez	Abogado	Abogado litigante independiente	https://drive.google.com/file/d/1WDUQmUb6_h3LGqzj7TqoNdrPjCifv7jK/view?usp=sharing 
Román Vásquez Arévalo	Abogado	Abogado litigante independiente	https://drive.google.com/file/d/1Xq0Nm7htqkwLD2yFKKr9uBB33jDuwAi/view?usp=sharing 

<p>Rosa Elena Nicolás Rodríguez</p>	<p>Magister en Derecho Penal y Procesal Penal</p>	<p>Fiscal Adjunta (P) de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios San Martín Moyobamba</p>	<p>Entrevista personal en las instalaciones de la Fiscalía.</p> 
<p>Pamela del Rocío Jiménez Palomino</p>	<p>Abogada</p>	<p>Fiscal Adjunta (P) de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios San Martín Moyobamba</p>	<p>Entrevista personal en las instalaciones de la Fiscalía.</p> 
<p>José Edilberto Ilatoma Guevara</p>	<p>Abogado</p>	<p>Abogado apoyo legal de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción - Moyobamba</p>	<p>Entrevista personal en las instalaciones de la Procuraduría Anticorrupción.</p> 

Anexo 5: Recolección de datos mediante la guía de entrevista a expertos

Objetivo General Describir la manera en la que se viene cumpliendo con el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020	Experto Víctor Manuel Herrera Pastor (E1)	Experto Paulo Cesar Díaz Jiménez (E2)	Experto Román Vásquez Arévalo (E3)	Experto Rosa Elena Nicolás Rodríguez (E4)	Experto Pamela del Rocío Jiménez Palacios (E5)	Experto José Edilberto Ilatoma Guevara (E6)
1.- ¿De qué manera considera Ud., que tiene relevancia la aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar que se lleva a cabo en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?	El plazo razonable tiene que ver con el objeto de la investigación y se entiende que cuando existe una investigación, el Ministerio público tiene que saber que va a investigar; y tiene relevancia porque ante el abuso del poder, existe un límite, que es el plazo razonable, lo cual es un limitante, porque este plazo razonable permite que los justificables	Tiene relevancia porque el plazo razonable es una manifestación de principio de garantía del debido proceso, el cual tiene bastantes formas de expresarse, como el derecho a impugnar, derecho de defensa, a ser tratado dentro de un proceso previamente establecido, y obtener un resultado final dentro de un plazo razonable, toda vez que las diligencias preliminares no son indeterminadas, si bien es cierto que la	Teniendo en consideración que la investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria, para los efectos que se recauda en la investigación preliminar, la relevancia estaría en obtener del Ministerio Publico una respuesta definitiva en un lapso de tiempo necesario y suficiente, si archiva o promueve la investigación preparatoria de la denuncia o hechos que han	Siendo que el derecho al plazo razonable constituye una garantía al debido proceso penal reconocido en normas, incluso supranacionales resulta sumamente importante que como defensores de la legalidad seamos respetuosos de los plazos legales y se resuelvan las causas respetando los parámetros legales en cuanto no solo a plazos sino también acorde a ley.	La aplicación de plazo razonable tiene relevancia porque permite realizar los actos de investigación dentro de un tiempo necesario para recabar los elementos materiales de la comisión del delito.	Tiene una relevancia, a razón de que en la investigación preliminar se realizan las primeras diligencias ante la sospecha de la comisión de un delito, y la aplicación de plazo razonable posibilita que las víctimas e interesados obtengan una rápida solución de sus asuntos.

	<p>tanto el agraviado como el investigado puedan tener respuesta de la pretensión o sobre lo que han propuesto, porque puede ser que el denunciante su afectación sea de gran magnitud, que necesita que se le haga justicia y en el caso del investigado, de estar dentro de la zozobra de un proceso penal, donde necesita también saber, que le pueden a teñir o como puede defenderse</p>	<p>norma establece plazos máximos, pero no significa que para todos los casos van a fijarse 60 días de investigación preliminar ya que podrían fijarse 45 días de acuerdo al caso a investigar.</p>	<p>sido materia de la investigación preliminar.</p>			
<p>2. ¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplicó en la investigación preliminar realizada en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, periodo 2019-2020?</p>	<p>Si bien cierto mi persona está asignado como defensor público del establecimiento penitenciario de Moyobamba, pero en algunos casos por</p>	<p>Para los casos que he podido litigar en ese periodo, mi persona como abogado defensor, ha tenido que solicitar el control del plazo para que el Fiscal emita el pronunciamiento</p>	<p>En los casos que he participado en investigación preliminar, he advertido que el fiscal ha fijado plazos de la investigación preliminar 60, 120 hasta 08 meses, en este</p>	<p>Debemos partir que no todos los casos nacen o se originan con investigados debidamente individualizados, lo que en ciertos casos amerita acogerse a plazos más extensos o plazos extraordinarios, tal es así, que a nivel jurisprudencial</p>	<p>No se ha cumplido a cabalidad dependiendo de la investigación, por cuanto hay algunas investigaciones que se tiene que recabar varios actos de</p>	<p>Se aplicó de manera regular, toda vez que a la actualidad, no todos los casos están con pronunciamiento de formalización de investigación preparatoria o archivo de la investigación</p>

	<p>disposición de la dirección he tenido que asumir casos de corrupción, por expresa comunicación de la dirección y defensa necesaria, donde he podido advertir, que la fiscalía no tiene un objeto determinado de la investigación porque cuando inicia la investigación no hace una adecuada calificación del tipo, lo hace de manera genérica, y cuando lo hace de esa manera, es porque no tiene claro cuál va hacer su objeto de investigación, como por ejemplo abre investigación por corrupción de funcionarios, es decir no hace</p>	<p>correspondiente, sea para que formalice investigación preparatoria, o para que archive el caso; pero para no generalizar a los fiscales, quiero indicar que he podido advertir, que el fiscal provincial debido a la carga procesal, no se abastece, toda vez que tiene que ver casos de Nueva Cajamarca, Rioja, Jepelacio, Calzada, Moyobamba, Soritor, además de ello, aparte de revisar sus carpetas, tiene que revisar las carpetas de los fiscales adjuntos, por ese motivo se advierte que se le vence los plazos por la amplia carga, pero como también he podido advertir, que respecto a los fiscales adjuntos, pese a que sus</p>	<p>último caso cuando se encuentran involucrados varios investigados, agraviados en razón de la Casación 144-2012 Ancash; es decir, el fiscal viene aplicando de manera adecuada ya que permite que se actúen las diligencias más urgentes tanto en los hechos comunes como en los complejos, no he visto exceso más allá de los 08 meses e incluso algunos han terminado antes de ese tiempo; respecto al plazo razonable, la norma no lo reconoce el plazo razonable por el hecho de que utiliza los plazos establecidos, lo que interesa, es</p>	<p>se han ido emitiendo ejecutorias que amparan que las investigaciones preliminares pueden ampliarse hasta 8 meses cuando se trata de procesos o investigaciones complejas. (Cas. 2-2008 y Cas. 144-2012- Ancash).</p>	<p>investigación por considerarse complejas, por ello es que las investigaciones no podrían cumplirse en un plazo razonable.</p>	
--	---	--	---	---	--	--

	<p>una buena calificación, asimismo he podido advertir otro problema dentro del plazo razonable, es que la fiscalía vuelve a repetir las diligencias una y otra vez, pese a que las diligencias son irrepetibles; además de ello, existen otras razones por la que la Fiscalía no podría realizar la investigación dentro del plazo razonable porque no cuenta con mucho personal, los fiscales no tienen asistentes, no tienen peritos, y si la fiscalía no repotencia el área de corrupción de funcionarios, es difícil realizar un trabajo dentro de los márgenes de</p>	<p>casos están vencido y pese haberles solicitado el termino de las diligencias preliminares, ellos siguen disponiendo actos de investigación con providencia, pero con el plazo vencido, y ante la no respuesta del fiscal, la defensa presenta el control de plazo ante el Poder Judicial, quien termina dándonos la razón, deduciendo con ello, que el problema sería de los operadores jurídicos, por no tener la experiencia necesaria y no conozcan el trámite de proceso, afectando al investigado, porque lo siguen investigando fuera de plazo.</p>	<p>que el plazo que el fiscal se fija dentro de los límites que le ha puesto la norma, sea de manera razonable y ponderado</p>			
--	---	--	--	--	--	--

	<p>la ley, Por ello, el Estado tendría que repotenciar a la fiscalía, con fiscales y personal especializado, unidad de peritos contables, mecánico, ingeniero civil, que tenga que ver con la mayor cantidad de obras; asimismo tiene que contar con la logística como impresoras, fotocopadoras y la estrecha comunicación interinstitucional, porque no solamente debería ser la fiscalía, sino un trabajo conjunto con las otras instituciones que hacen control, como la Controlaría, las OCI en los gobiernos locales y regionales, de</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	esa manera se viabiliza la información para que no demore mucho la entrega de información porque muchas veces eso hace que se demoren en las investigaciones.					
Objetivo específico 1: Analizar la manera en la que está regulado el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 -2020	Experto Víctor Manuel Herrera Pastor (E1)	Experto Paulo Cesar Díaz Jiménez (E2)	Experto Román Vásquez Arévalo (E3)	Experto Rosa Elena Nicolás Rodríguez (E4)	Experto Pamela del Rocío Jiménez Palacios (E5)	Experto José Edilberto Ilatoma Guevara (E6)
3.¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplica en la investigación preliminar desde la perspectiva del investigado?	Conforme al principio de legalidad, derecho de defensa, toda vez que, en la investigación, el fiscal avanza porque el abogado defensor se lo permite, porque en las investigaciones de corrupción, el fiscal emite su	Se genera un agravio al investigado, cuando tenemos una investigación sin el plazo razonable. Cuando los plazos que se vencen en la diligencia son preclusivos, eso favorece al investigado siempre y cuando haga valer su derecho, pero	Podríamos decir que va a estar en función de la naturaleza, características y complejidad de los hechos, como el número de investigados y en función a ello, el fiscal hace una ponderación y establece un razonamiento y proporcionalidad	En principio se debe aplicar conforme al principio de legalidad, derecho de defensa y plazo razonable, sin embargo, en la práctica no siempre se cumple ello, porque cada investigación tiene sus particularidades, como investigados fuera de la región, múltiples testigos a notificar y la excesiva carga procesal, sin embargo, nada justifica no respetar los plazos	Que los investigados en la investigación preliminar no realizar el control de plazo, pero se tiene en cuenta que las diligencias que se realizan son de cargo y descargo, de tal manera que el plazo que se ocupa en la investigación preliminar puede	La defensa técnica tiene que hacer el control de los actos de investigación realizados por el fiscal.

	<p>disposición fiscal, donde dispone que llamen a declarar al testigo o investigado, no especificando sobre qué hecho específico va a responder, y el abogado no cuestiona ello, por eso es que el abogado tiene que hacer el control de los actos de investigación realizados por el fiscal.</p>	<p>cuando el plazo a vencido, y aun así la fiscalía sigue haciendo actos de investigación y el investigado no cuestiona el plazo razonable, va contra el principio de legalidad procesal porque te siguen acumulando de nuevos resultados que vienen apareciendo en la investigación cuando la investigación ya ha vencido, e incluso la Corte Interamericana de derechos humanos se ha pronunciado sobre el plazo razonable, como es el caso de Barreto Leyva Vs. Venezuela, Caso Suarez Rosero vs. Ecuador</p>	<p>para que pueda estimar un tiempo necesario para hacer las diligencias urgentes y las pericias que considere necesario, no podrá establecer un plazo, si primero no evalúa las características o los elementos concurrentes en la denuncia, de esa manera puede garantizar que los actos procesales que se va a realizar, así como los actos del imputado, estén debidamente cautelados, para que el imputado ejerza su derecho de defensa de manera irrestricta, lo cual va a permitir al investigado en función al plazo que señala el fiscal, solicitar</p>	<p>contemplados en la norma.</p>	<p>ayudar a esclarecer la inocencia del imputado</p>	
--	---	--	--	----------------------------------	--	--

			<p>las actuaciones urgentes que el también considere necesario y finalmente él va a tener una respuesta que le permita aclarar o resolver la incertidumbre, que generalmente termina desvaneciendo la sospecha, que es lo que justifica la investigación preliminar</p>			
<p>4.- ¿Podría indicar Ud. cómo se manifiesta la complejidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?</p>	<p>La complejidad se da por el sin número de actos de investigación que tiene que guardar relación con el hecho, cantidad de testigos, imputados y agraviados, pericias a realizarse de acuerdo al caso, ya que muchas veces para realizar las</p>	<p>Se manifiesta cuando hay peritajes contables, peritajes en ingeniería civil, pericias fonológicas, cuando hay levantamiento de secreto de las comunicaciones, cuando hay levantamiento de secreto bancario, pluralidad importante de investigados y testigos.</p>	<p>Podría manifestarse por la naturaleza de los hechos y el número de investigados, por la necesidad de los peritos que van a realizar cantidad de documentos, informes técnicos especializados que van a resultar necesarios para poder justificar que se promueva una investigación</p>	<p>Conforme a la carga procesal y la especialidad de los casos en la FECOF-Moyobamba y también la norma procesal Art.334, inc. 2 del C.P.P son complejos donde hay pluralidad de delitos, pluralidad de investigados, varios testigos a citar, notificaciones fuera del radio urbano.</p>	<p>La complejidad se manifiesta con pluralidad de investigados, agraviados, pericias contables, pericias de ing. Civil entre otras, las mismas que se realizan en la ciudad de Lima, también por el estudio que se hace a los expedientes de contratación que contiene</p>	<p>La complejidad se manifiesta por existir una pluralidad de imputados, pluralidad de agraviados, varios delitos y pericias.</p>

	<p>pericias, las tienen que hacer en Chiclayo o en Lima porque en la ciudad de Moyobamba no se cuenta con ello. Pero también he podido advertir que la Fiscalía declara complejo solo para recabar antecedentes penales y recabar la declaración de un testigo, lo cual no justifica, porque existe una casación sobre el máximo de diligencias que se pueden realizar (Casación N° 528-2018 de keiko Fujimori) que habla sobre el plazo de las diligencias preliminares, lo cual no se viene cumpliendo.</p>		<p>preparatoria, la complejidad también se puede manifestar en las actuaciones urgentes en los tipos de delitos y en la necesidad de realizar gestiones fuera del país como puede ser la ubicación de los investigados y testigos.</p>		<p>abundante documentación para ayudar a la investigación</p>	
Objetivo específico 2:	Experto	Experto	Experto Román Vásquez Arévalo	Experto	Experto	Experto

Analizar la manera en que está regulado la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020	Víctor Manuel Herrera Pastor (E1)	Paulo Cesar Díaz Jiménez (E2)	(E3)	Rosa Elena Nicolás Rodríguez (E4)	Pamela del Rocío Jiménez Palacios (E5)	José Edilberto Ilatoma Guevara (E6)
<p>5. ¿Cuál sería la finalidad de la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios?</p>	<p>La finalidad de la investigación preliminar para el Ministerio Público ya se encuentra señalado en el artículo 330.2 del CPP, que establece que las diligencias preliminares tienen como finalidad realizar los actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, en este caso en específico, la única forma de verificar el tema de corrupción de funcionarios, es,</p>	<p>La finalidad para la Fiscalía en las diligencias preliminares, es que vaya acopiando indicios, donde esa sospecha va ir creciendo; la sospecha inicial genera la posibilidad de acudir a diligencias preliminares, la sospecha reveladora ya es un rango superior, lo cual posibilita formalizar investigación preparatoria y la sospecha suficiente permite acusar. En cuanto al investigado su finalidad es que se esclarezca el hecho.</p>	<p>La finalidad de investigación preliminar es única, mediante la cual se tiene que determinar si el hecho denunciado se ha cometido y si es reprochable penalmente, se tiene que asegurar los indicios materiales del hecho denunciado, evitando su desaparición, destrucción o contaminación y lograr su conservación, asimismo, si el hecho denunciado no ha prescrito, así como individualizar al presunto autor,</p>	<p>La investigación preliminar tiene como objetivo recabar todas las diligencias para sustentar o corroborar los hechos materia de denuncia, de ser el caso avanzar la siguiente fase del proceso con una formalización de investigación o desestimar y/o archivar la denuncia.</p>	<p>Es realizar los actos urgentes y necesarios, y recabar los indicios reveladores que permite evidenciar si los hechos que han sido puesto en conocimiento, es objeto de delictuosidad, así como, la identificación de los sujetos y participación de los éstos con el delito.</p>	<p>Su relevancia es realizar los actos urgentes o inaplazables, así como asegurar debidamente los elementos materiales de su comisión, e individualizar a las personas involucradas</p>

	<p>si tiene relación a los actos de investigación, es decir, estos actos están tendientes a determinar si es que el Ministerio Publico a posterior puede formalizar investigación o si va a emitir un pronunciamiento de archivo, entonces si la Fiscalía no tiene un objeto de investigación, no sabe qué va a investigar, entonces estos actos de investigación no serían conducentes, pertinentes y útiles.</p>		<p>aunque se ignore su identificación, porque se puede llegar a identificar mediante las características físicas o fisiológicas del presunto autor, todo lo indicado lo considero importante para que se pueda promover la investigación preparatoria y si no se satisface todo ello, se archive provisionalmente o definitivamente la investigación.</p>			
<p>6. ¿Considera Ud. que existe complejidad en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, del periodo 2019 – 2020? ¿Por qué?</p>	<p>Si ha existido casos complejos, porque, de los oficios que han enviado al Establecimiento Penitenciario por defensa</p>	<p>Si existió complejidad porque los peritos son de Tarapoto, las pericias fonológicas están en Lima, los cuales deberían descentralizarse, la telefónica está en</p>	<p>Si ha existido complejidad, porque he visto casos donde se han visto involucrado un gran número de funcionarios tanto de las</p>	<p>Si existe complejidad debido a la carga procesal, se trabaja sin asistentes para la labor administrativa, no se cuenta con perito de planta actualmente y se atiende denuncias no solo a la provincia de</p>	<p>Si existe complejidad por el tipo de delito que se investiga en la Fiscalía Anticorrupción y por las pericias diversas que se</p>	<p>Si existe complejidad, pero no en todos los casos, porque en algunos solo se presenta un investigado y un delito.</p>

	necesaria, han sido casos de la EPS Moyobamba respecto a contrataciones y de servicios que se habrían prestado, y ahí si ha existido un sin número de imputados, de testigos, donde ese grado de complejidad tiene que estar escrito en la disposición fiscal, lo cual en algunos casos no lo hacen.	Lima, si en cada lugar existiera una oficina telefónica que expida el levantamiento del secreto de las comunicaciones sería más dinámico. Asumí la defensa de un caso complejo en la Fiscalía anticorrupción, donde el fiscal por no contar con las pericias, el caso termino en sobreseimiento.	Municipalidades como del Gobierno Regional, ya que involucran al gerente de infraestructura, al gerente territorial, al gerente de finanzas, a los logísticos; la situación de la complejidad está caracterizado básicamente cuando la denuncia comprende a varios funcionarios, o se denuncia la comisión de varios delitos, se ve ello comúnmente en los procesos de selección	Moyobamba sino para todo el sector Alto Mayo, en el 2019 y 2020 se viajaba hasta Rioja y Nueva Cajamarca a atender las denuncias, debido a que no se cuenta con Juzgados Especializados en delitos de corrupción.	necesita para la investigación.	
7.¿De qué manera considera Ud. que la actuación fiscal a cargo de las investigaciones de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 ha sido adecuada a la naturaleza del delito?	En algunos casos su actuación es adecuada a la naturaleza del delito porque el fiscal logra delimitar el tipo penal y tendría claro su objeto de	En parte sí, porque en los delitos de corrupción de funcionarios, las investigaciones son documentales, pero por otra parte no, porque como lo indiqué antes,	He podido advertir que no ha sido muy adecuada, porque presenta deficiencias en los documentos que se elaboran, como por ejemplo las declaraciones donde en las redacciones, los	En cuanto a las denuncias y manejo de carga procesal considero que cada Fiscal se fija criterios para el cumplimiento cabal de sus funciones, particularmente impulso y resuelvo los casos más antiguos y los casos donde las denuncias o investigaciones van a	Si ha sido acorde con la naturaleza del delito porque se dispone las diligencias de acuerdo al tipo de delito.	Como en toda entidad existen muchas deficiencias y en eso un profesional no es ajeno, ya que la Fiscalía como persecutor del delito ha tenido y tiene dificultades como falta de asistente para el apoyo en la labor administrativa, así como falta de peritos en la sede.

	<p>investigación, entonces con ello adecuaría su actuación al tipo penal y sabría que diligencias realizar, pero en otros casos no, porque cuando el fiscal no tienen objeto de investigación porque no delimita el tipo penal; ejemplo, cuando inicia investigación por el delito Corrupción de funcionarios, sin limitar que tipo de delito, por lo tanto en esa investigación se va a presentar falencias.</p>	<p>respecto los fiscales adjuntos, lo que he podido advertir, parece que desconocerían el trámite que se tiene que seguir en este tipo de delitos, o no están capacitados o especializados en el tema a investigar</p>	<p>fiscales no consigan lo que el investigado ha dicho, sino conforme lo comprenden ellos, lo cual al final en el juicio los investigados terminan diciendo que nunca dijeron lo que está consignado en ese documento, y terminan perdiendo eficacia probatoria en el debate oral.</p>	<p>prosperar, muchas veces denuncian temas irrelevantes o de carácter civil y administrativo.</p>		
<p>Objetivo específico 3: Identificar el plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios, en la</p>	<p>Experto Víctor Manuel Herrera Pastor (E1)</p>	<p>Experto Paulo Cesar Díaz Jiménez (E2)</p>	<p>Experto Román Vásquez Arévalo (E3)</p>	<p>Experto Rosa Elena Nicolás Rodríguez (E4)</p>	<p>Experto Pamela del Rocío Jiménez Palacios (E5)</p>	<p>Experto José Edilberto Ilatoma Guevara (E6)</p>

Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Moyobamba, 2019 – 2020						
<p>8. ¿Podría mencionar Ud., cuál es el promedio de tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, durante el periodo 2019 – 2020?</p>	<p>El promedio de tiempo es de 7 a 8 meses aprox, pero existe algunas investigaciones que han durado más de un año; el promedio es alto, lo cual podría deberse porque los fiscales no cuentan con asistentes que le ayuden en la labor administrativas.</p>	<p>El promedio de tiempo en que se realiza la investigación es de un año aproximadamente, si bien es cierto el CPP indica en el art. 334. 2. El plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, salvo que se produzca la detención de una persona, no obstante, el fiscal podrá fijar un plazo distinto de acuerdo a la características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, pero ese plazo distinto requiere una motivación y el fiscal tendría que detallar porque están ampliando el plazo de investigación preliminar, tendría</p>	<p>Va desde los 60, 120 días hasta 08 meses.</p>	<p>Depende de cada caso en particular, dada la naturaleza de los delitos muchos casos o denuncias vienen ya con informes o alertas de los Órganos de Control Institucional o los Procuradores y la CGR adjuntan los medios de prueba que sustentan y avalan la denuncia, lo cual permite a veces de frente formalizar la denuncia</p>	<p>El promedio es de 120 a 200 días de acuerdo al caso en concreto.</p>	<p>Se realiza dentro de un promedio de 60 a 90 días.</p>

		que hacerlo sin vulnerar el plazo razonable.				
8. ¿Considera Ud. cuáles serían las consecuencias de la afectación del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?	Que habría consecuencia tanto para el agraviado como investigado, porque en el caso del agraviado el que ha sido perjudicado es el Estado y se entiende que el Estado busca es un resarcimiento del daño, pero, mientras se encuentre en investigación preliminar, el Estado no podría plantear una medida cautelar para asegurar los bienes y por lo general los funcionarios tratan de desprenderse de los bienes; es decir habría	Las consecuencias sería que se colisione con el principio de garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Para la fiscalía la consecuencia sería que el vencimiento del plazo genere caducidad de algún derecho conforme al artículo 144 inciso 1 del CPP y contra el investigado que pueda pedir un control de plazo	Podríamos considerar como consecuencia, a la decisión de archivar o promover la investigación preparatoria en forma eficaz, ya que es eficaz porque puede soportar cualquier cuestionamiento y no lo invalida, nadie puede revocar la decisión, asimismo, podría considerarse como consecuencia la impunidad, ya que se considera como tal, cuando se archiva la investigación preliminar, sin que haya realizado los actos urgentes e inaplazables o recabado los indicios materiales del delito, es decir	De no respetarse los plazos se vulneran muchos derechos, principalmente a ser juzgado en un plazo razonable no de manera indefinida, está de por medio también la tranquilidad, el honor y la reputación de un funcionario o servidor público, como repito nada justicia mantener en la incertidumbre al investigado en un proceso penal.	La consecuencia sería que se afecte el ámbito del imputado, ya que se encontraría en una investigación sin resolver, afectándole psicológicamente, asimismo, si no se contara con las pericias contables, levantamiento de comunicaciones, las cuales son importantes en una investigación; se generaría la impunidad	La vulneración del derecho a un debido proceso, así como afectación emocional al imputado, por encontrarse con la incertidumbre de su situación.

	<p>una afectación de los intereses del Estado porque, lo que éste quiere, es que exista un resarcimiento del daño, y en el caso del investigado, habría afectación psicológica y pérdida de su tiempo</p>		<p>durante el tiempo que el Fiscal fijó, no hizo nada</p>			
<p>10. ¿Considera Ud. cuáles serían las acciones que se pueden implementar a fin de lograr una aplicación adecuada del plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba</p>	<p>Que entre a tallar las fiscalías superiores de coordinación, en el sentido de que deben de tener un plan adecuado de trabajo, por ejemplo, que los fiscales tengan un estándar de investigación, es decir que tengan un protocolo, de forma de actuación interinstitucional para que los fiscales tengan</p>	<p>Tiene que haber un sinceramiento, en el sentido de que se puede hacer con una visita de control interno, que revise en el sistema fiscal cuantos casos están con diligencias preliminares y cuantos están vencidos, que se les coloque el apercibimiento correspondiente y que emitan la disposición que corresponda; asimismo, dicho control también lo</p>	<p>Capacitar a los fiscales, para que puedan desarrollar mejor el trabajo, porque no todos conocen las técnicas de investigación, como por ejemplo la técnica del interrogatorio, técnicas de la declaración testimonial, porque una cosa es una declaración testimonial y otra es la declaración del investigado, tienen que</p>	<p>Medidas correctivas como sanciones disciplinarias, que se implemente mecanismos de tutela para que un investigado cuestione la imputación necesaria y control de plazo desde el momento de planteada una denuncia, no necesariamente cuando una investigación se encuentre formalizada.</p>	<p>Que se contraten mayor número de fiscales y asistentes para que puedan resolver las investigaciones en la brevedad posible</p>	<p>Lo primordial es implementar de logística, llámese en tecnología y personal capacitado en el delito a investigar.</p>

	<p>una línea y sobre esa línea comiencen a realizar sus investigaciones, otro aspecto importante es que las fiscalías especializadas se repotencien de personal, pero haciendo la salvedad que el personal tiene que ser altamente calificado, porque tiene que tener un amplio conocimiento de gestión pública, de contrataciones del Estado y sus conocimientos de derecho penal, lo cual tiene que estar acompañado de temas éticos, valores, y además, que se mejore la infraestructura de la Fiscalía Anticorrupción para que los expedientes</p>	<p>haría la Fiscalía que hace de coordinador de la Fiscalía anticorrupción y que el colegio de abogados respalde a los abogados cuando piden los controles de plazos.</p>	<p>conocer la forma de elaborar las preguntas; y además de ello, tendría que existir una mejor coordinación entre Policía y Fiscalía para la investigación.</p>			
--	--	---	---	--	--	--

	estén asegurados y no en el suelo de las instalaciones de las fiscalías.					
11.-¿Algo más que Ud., desee agregar, comentar o alguna sugerencia?	Que los fiscales comienzan a computar sus plazos desde que emiten su disposición, y eso no es así, ya que los plazos se computan desde que existe la denuncia, porque muchas veces la fiscalía saca la disposición después de dos meses; y ellos piensan que la investigación está dentro del plazo porque así está en su sistema de gestión fiscal, pero este sistema está supeditado a los plazos, pero plazos desde el momento que ellos lo ingresan y no se estaría teniendo en	Que la casa de estudios rescate las recomendaciones que se hagan al final de la tesis y que se comunique a la entidad correspondiente, que cuyo trabajo es objeto de la presente investigación	Que en las investigaciones que he podido participar, he podido advertir que el fiscal prorroga el plazo, no planificando el desarrollo de la investigación por la cantidad de procesos que tienen, pero considero que tendría que hacerlo para que pueda lograr utilizar de manera más razonable el tiempo fijado para la investigación.	Que se implementen estrategias de investigación para mejorar la labor fiscal, muchas veces el orden, asertividad en el tipo de diligencias a realizar, depende el existo de un caso, no necesariamente se tiene que disponer una serie de diligencias o recabar, abundante documentación refleja que el caso o investigación está marchando por buen camino, vale ser precisos y directo al hecho materia de denuncia.	Que se implemente de asistentes fiscales, toda vez que actualmente solo se cuenta con una asistente fiscal, y también que se realice las gestiones para que se cuente con peritos en la sede de la Fiscalía Anticorrupción.	Sugerir al Ministerio Publico cuente con personal capacitado a fin de que desarrolle mejor su labor.

	<p>cuenta el plazo real, por eso, ese sistema de gestión fiscal debería modificarse pero adecuado a la realidad, es decir se debería de registrar desde el momento en que mesa de partes recepciona el caso.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 6: Fichas de entrevistas realizadas de forma presencial



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a: José Edilberto Ilatoma Guevara

“Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020”

Entrevistado: José Edilberto Ilatoma Guevara

Cargo : Abg. Apoyo Legal

Institución : Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

OBJETIVO GENERAL

Determinar el cumplimiento del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba 2019 – 2020

1.- ¿De qué manera considera Ud., que tiene relevancia la aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar que se llevan a cabo en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?

Tiene una relevancia, a razón de que en la investigación preliminar se realizan las primeras diligencias ante la sospecha de la comisión de un delito, y la aplicación de plazo razonable posibilita que las víctimas e interesados obtengan una rápida solución de sus asuntos.

2.- ¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplicó en la investigación preliminar realizada en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, periodo 2019-2020?

Se aplicó de manera regular, toda vez que, a la actualidad, no todos los casos están con pronunciamiento de formalización de investigación preparatoria o archivo de la investigación.

- Objetivo específico 1:

Analizar el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 -2020

3.- ¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplica en la investigación preliminar desde la perspectiva del investigado?

La defensa técnica tiene que hacer el control de los actos de investigación realizados por el fiscal.

4.- ¿Podría indicar Ud. como se manifiesta la complejidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?

La complejidad se manifiesta por existir una pluralidad de imputados, pluralidad de agraviados, varios delitos y pericias.

- Objetivo específico 2:

Analizar la investigación preliminar en los delitos de corrupción de Funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020

5. ¿Considera Ud., cuál sería la finalidad de la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios?

Su finalidad es realizar los actos urgentes o inaplazables, así como asegurar debidamente los elementos materiales de su comisión, e individualizar a las personas involucradas

6. ¿Considera Ud. que existe complejidad en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, del periodo 2019 – 2020? ¿Por qué?

Si existe complejidad, pero no en todos los casos, porque en algunos solo se presenta un investigado y un delito.

7.- ¿Considera Ud. que la actuación fiscal a cargo de las investigaciones de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 ha sido adecuada a la naturaleza del delito?

Como en toda entidad existen muchas deficiencias y en eso un profesional no es ajeno, ya que la Fiscalía como persecutor del delito ha tenido y tiene dificultades como falta de asistente para el apoyo en la labor administrativa así como falta de peritos en la sede.

- Objetivo específico 3:

Identificar el plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios, en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2019 – 2020

8. ¿Podría mencionar Ud., cuál es el promedio de tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, durante el periodo 2019 – 2020?

Se realiza dentro de un promedio de 60 a 90 días.

9- ¿Considera usted cuales serían las consecuencias de la afectación del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?


La vulneración del derecho a un debido proceso, así como afectación emocional al imputado, ante la incertidumbre de su situación.

10.- ¿Considera Ud. cuáles serían las acciones que se pueden implementar a fin de lograr una aplicación adecuada del plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?

Lo primordial es implementar de logística, llámese en tecnología y personal capacitado en el delito a investigar..

11.-¿Algo más que Ud. desee agregar, comentar o alguna sugerencia?

Sugerir al Ministerio Publico cuente con personal capacitado a fin de que desarrolle mejor su labor

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
..... JOSE EDILBERTO ILATOMA GUEVARA ABOGADO CASM N° 1259	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**GUIA DE ENTREVISTA**Dirigido a: Pamela del Rocío Jimenez Pelomino

"Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020"

Entrevistado: Pamela del Rocío Jimenez Pelomino
Cargo: Fiscal Adjunta Provincial de la FEDCF - Moyobamba
Institución: Ministerio Público**OBJETIVO GENERAL**

Determinar el cumplimiento del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020

1.- ¿De qué manera considera Ud., que tiene relevancia la aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar que se llevan a cabo en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?

La aplicación del plazo razonable tiene relevancia porque permite realizar los actos de investigación dentro de un tiempo necesario para recibir los elementos materiales de la comisión del delito

2.- ¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplicó en la investigación preliminar realizada en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, periodo 2019-2020?

No se ha cumplido a cabalidad dependiendo de la investigación, por cuanto hay algunas investigaciones que al tiempo que se reciben varios actos de investigación por comisión de varios delitos, por ello es que las investigaciones no pueden cumplirse en un plazo razonable

- Objetivo específico 1:

Analizar el plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 -2020

3.-¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplica en la investigación preliminar desde la perspectiva del investigado?

Que los investigados en la investigación preliminar no realizan el control de plazo, pero si tiene en cuenta que los diligencios que se realizan son de cargo y de cargo, de tal manera que el plazo que se ocupa en la investigación preliminar pueda ayudar a separar la responsabilidad del imputado

4.- ¿Podría indicar Ud. como se manifiesta la complejidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?

La complejidad se manifiesta con pluralidad de investigados, agencias, pericias contables, pericias de eng. civil entre otras, las mismas que se realizan en la ciudad de Lima, tambien por el estudio que se hace en la expedientes de contratación que contienen abundante de documentación para ayudar a la investigación.

Objetivo específico 2:

Analizar la investigación preliminar en los delitos de corrupción de Funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020

5. ¿Considera Ud., cuál sería la finalidad de la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios?

Es realizar los actos urgentes y necesarios y recibir los informes y evaluaciones que permite evidenciar si los hechos que han sido puestos en conocimiento, es objeto de delictividad, así como la identificación de los sujetos y participación de éstos con el delito

6. ¿Considera Ud. que existe complejidad en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, del periodo 2019 – 2020? ¿Por qué?

Si existe complejidad por el tipo de delito que se investiga en la Fiscalía Anticorrupción y por las personas diversas que se vinculan para la Investigación

7- ¿Considera Ud. que la actuación fiscal a cargo de las investigaciones de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 ha sido adecuada a la naturaleza del delito?

Si ha sido acorde con la naturaleza del delito porque se dispone los diligencias de acuerdo al tipo o naturaleza del delito

- Objetivo específico 3:

Identificar el plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios, en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2019 – 2020

8. ¿Podría mencionar Ud., cuál es el promedio de tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, durante el periodo 2019 – 2020?.

El promedio es de 120 a 200 días de acuerdo al caso en concreto

9.- ¿Considera usted cuales serían las consecuencias de la afectación del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?


Según el principio de legalidad, una consecuencia sería que no se llega a determinar la situación jurídica del investigado dentro de un plazo razonable.

10.- ¿Considera Ud. cuáles serían las acciones que se pueden implementar a fin de lograr una aplicación adecuada del plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?

Que se contrate personal administrativo, técnico y fiscal.

11.-¿Algo más que Ud. desee agregar, comentar o alguna sugerencia?

Que se implemente de asistentes fiscales, todo vez que actualmente solo se cuenta con una asistente fiscal y también se valora las gestiones pese que se cuenta con peritos en la sede de la Fiscalía Anticorrupción.

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
<p>Pamela Del Rocío Jiménez Palomino FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios MOYOBAMBA</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a: Rosa Elena Nicolás Rodríguez

“Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020”

Entrevistado: Rosa Elena Nicolás Rodríguez

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial – FECOF- Moyobamba

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar el cumplimiento del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020

1.- ¿De qué manera considera Ud., que tiene relevancia la aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar que se llevan a cabo en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?

Siendo que el derecho al plazo razonable constituye una garantía al debido proceso penal reconocido en normas, incluso supranacionales, resulta sumamente importante que como defensores de la legalidad seamos respetuosos de los plazos legales y se resuelvan las causas respetando los parámetros legales en cuanto no solo a plazos sino también

2.- ¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplicó en la investigación preliminar realizada en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, periodo 2019-2020?

Debemos partir que no todos los casos nacen o se originan con investigados debidamente individualizados, lo que en ciertos casos amerita acogerse a plazos más extensos o plazos extraordinarios, tal es así que a nivel jurisprudencial se han ido emitiendo ejecutorias que amparan que las investigaciones preliminares puedan ampliarse hasta 8 meses cuando se trata de procesos o
- **Objetivo específico 1:** investigaciones complejas. - Cas. 2-2008
- Cas. 144-2012-Arcash

Identificar la base teórica del plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019-2020

3.-¿De qué manera considera Ud., que el plazo razonable se aplica en la investigación preliminar desde la perspectiva del investigado?

En principio se debe aplicar conforme al principio de legalidad, derecho de defensa y plazo razonable; sin embargo en la práctica no siempre se cumplen dichos plazos a unido, a ello cada investigación tiene sus particularidades, investigados fuera de la región, múltiples testigos a notificar y la excesiva carga procesal;

4.- ¿Podría indicar Ud. como se manifiesta la complejidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba?

Conforme a la carga procesal y la especialidad de los casos en la FEOF-Moyobamba y también la norma procesal Art. 334, inc. 2

C.P.P.; son complejos donde hay pluralidad de delitos, pluralidad de investigados, varios testigos a citar, notificaciones fuera del radio urbano.

5.- ¿Podría indicar Ud., si se impusieron sanciones disciplinarias por el órgano de Control interno a la autoridad fiscal respecto del incumplimiento de los plazos, en el marco de las investigaciones preliminares?

El despacho está conformado por 3 fiscales en mi caso particular

no cuento con sanciones disciplinarias, pero sí varios abogados

cuestionan el plazo razonable y control de plazo en investigaciones preparatorias en investigaciones preliminares solo en 1 oportunidad

- Objetivo específico 2: recurrieron a la vía judicial en la cual la defensa se desistió de su pedido al no presentarse a la audiencia.

Analizar la investigación preliminar en los delitos de corrupción de Funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020

6. ¿Considera Ud., cuál sería la finalidad de la investigación preliminar en los delitos de corrupción de funcionarios?

La investigación preliminar tiene como objeto recabar todas las diligencias para sustentar o comborar los hechos

matena de denuncia de ser el caso avanzar la siguiente fase del proceso con una formalización de investigación o desestimar y/o archivar la denuncia.

7. ¿Considera Ud. que existe complejidad en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción

de Moyobamba, del periodo 2019 – 2020? ¿Por qué?

Si existe complejidad debido a la carga procesal, se trabaja sin asistentes para la labor administrativa, no se cuenta con personal de planta actualmente y se atiende denuncias no solo a la provincia de Moyobamba sino para todo el sector Alto Mayo en el 2019 y 2020 se viajaba hasta Rioja y Neva Cajamarca a atender las audiencias debido a que no se cuenta con juzgades especializados en delitos de corrupcion.

8.- ¿Considera Ud. que la actuación fiscal a cargo de las investigaciones de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020 ha sido adecuada a la naturaleza del delito? En cuanto a los denuncias y manejo de carga procesal considero que cada fiscal se fija criterios y estrategias para el cumplimiento cabal de sus funciones: particularmente impulso y resuelvo los casos más antiguos y los casos donde las denuncias o investigaciones van a prosperar.

- Objetivo específico 3: muchos veces denuncian temas irrelevantes o de caractr civil y administrativo.

Identificar el plazo razonable que se aplicó en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios, en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2019 – 2020

9. ¿Podría mencionar Ud., cuál es el promedio de tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, durante el periodo 2019 – 2020?

Depende de cada caso en particular, dada la naturaleza de los delitos muchos casos o denuncias vienen ya con informes a alertas de los órganos de control institucional o los Procuradores y la CAR adjuntan los medios de prueba que sustentan y avalan la denuncia, lo cual permite a veces formalizar la denuncia.

10.- ¿Considera usted cuales serían las consecuencias de la afectación del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?



De no respetarse los plazos se vulneran muchos derechos principalmente a ser juzgado en un plazo razonable no de manera indefinida, está de por medio también la tranquilidad, el honor y la reputación de un funcionario o servidor público como repito nada justifica mantener en la incertidumbre a un investigado respecto a su situación jurídica en un proceso Penal.

11.- ¿Considera Ud. cuáles serían las acciones que se pueden implementar a fin de lograr una aplicación adecuada del plazo razonable en la investigación preliminar en los delitos de Corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020?

Medidas correctivas como sanciones disciplinarias, que se implemente mecanismos de tutela para que un investigado cuestione la imputación necesaria y control de plazo desde el momento de planteada una denuncia, no necesariamente cuando una investigación se encuentre formalizada.

12.- ¿Algo más que Ud. desee agregar, comentar o alguna sugerencia?

Que se implemen estrategias de investigación para mejorar la labor fiscal, muchas veces el orden, acertividad en el tipo de diligencias a realizar depende el éxito de un caso, no necesariamente se tiene que disponer una serie de diligencias o recabar abundante documentación refleja que el caso o investigación

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado
 <p>Rosa Elena Nicolás Rodríguez FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín MOYOBAMBA</p>	

esto marchando por buen camino, vale ser precisos y directo al hecho materia de denuncia.

Anexo 7: Validación de instrumentos.



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Tarapoto, 08 de junio 2021

SEÑORA : Dra. Irma Giovanny Llaja Cueva


ASUNTO : Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi investigación de tesis titulada: ***“Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020”***, a fin de obtener el título profesional de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual tenemos como instrumento una guía de entrevista y ficha de análisis documental; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto al presente.


Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente


Abg. Mónica Lizer Vallejos Barrantes
DNI N° 45532242

Adjunto:

- Matriz de categorización apriorística
- Matriz de operacionalización de categorías
- Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica
- Instrumentos (Guía de entrevista y ficha de análisis documental)


Mtra. Irma Giovanny Llaja Cueva
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mstra. Irma Giovanny Llaja Cueva
 Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae
 Especialidad : Especialidad en Metodología y Formación de la investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

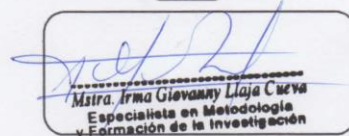
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, sub categorías e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Plazo razonable e investigación preliminar				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		47				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47



Mstra. Irma Giovanny Llaja Cueva
 Especialista en Metodología
 y Formación de la Investigación

Moyobamba, 08 de junio de 2021.

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mstra. Irma Giovanni Llaja Cueva
 Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae
 Especialidad : Especialidad en Metodología y Formación de la investigación
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental
 Autor(s) del instrumento(s) : Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, sub categorías e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Plazo razonable e investigación preliminar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 08 de junio de 2021.



Mstra. Irma Giovanni Llaja Cueva
 Especialista en Metodología
 y Formación de la Investigación

Sello personal y firma

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Tarapoto, 08 de junio 2021

SEÑOR : Dr. ANDRES LOLI SANCHEZ

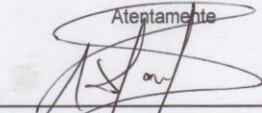
ASUNTO : Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi investigación de tesis titulada: ***"Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020"***, a fin de optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual tenemos como instrumento una guía de entrevista y ficha de análisis documental; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto al presente.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.


Atentamente



Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes
DNI N° 45532242

Adjunto:

- Matriz de categorización apriorística
- Matriz de operacionalización de categorías
- Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica
- Instrumentos (Guía de entrevista y ficha de análisis documental)



ANDRES LOLI SANCHEZ
Maestro en Derecho Penal y
Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Andrés Loli Sánchez
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Plazo razonable e investigación preliminar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 08 de junio de 2021.


ANDRÉS LOLI SANCHEZ
 Maestro en Derecho Penal y
 Procesal Penal
 Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Andrés Loli Sánchez
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental
 Autor(s) del instrumento(s) : Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Plazo razonable e investigación preliminar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba, 08 de junio de 2021.


ANDRÉS LOLI SANCHEZ
 Maestro en Derecho Penal y
 Procesal Penal
 Sello personal y firma

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Tarapoto, 08 de junio 2021

SEÑORA : Dra. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
Fiscal Adjunta Provincial de la FPEDCF San Martín - Moyobamba

ASUNTO : Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi investigación de tesis titulada: *"Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020"*, a fin de obtener el título profesional de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual tenemos como instrumento una guía de entrevista y ficha de análisis documental; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto al presente.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente



Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes
DNI N° 45532242



Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
DNI: 44188330

Adjunto:

- Matriz de categorización apriorística
- Matriz de operacionalización de categorías
- Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica
- Instrumentos (Guía de entrevista y ficha de análisis documental)

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, sub categorías e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Plazo razonable e investigación preliminar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación _____

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 08 de junio de 2021.



Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 DNI: 44188330

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis documental
 Autor(s) del instrumento(s) : Abg. Mónica Lizet Vallejos Barrantes.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, sub categorías e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Plazo razonable e investigación preliminar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Plazo razonable e investigación preliminar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 08 de junio de 2021.



Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
DNI: 44188330

Sello personal y firma

Anexo 8: Carta notificando la autorización



Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios
Moyobamba

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Moyobamba, 08 de Junio 2021.

CARTA N° 01-2021-MP-FN-FPEDCF-M/JAAP

SEÑORA : Abg. MONICA LIZET VALLEJOS BARRANTES
ASUNTO : Otorga Autorización
REF. : Solicitud-18- Mayo-2021

Es grato dirigirme a usted, a nombre de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín-Sede Moyobamba, saludándolo cordialmente, y al mismo tiempo indicarle, que, en mérito al documento de la referencia, se le AUTORIZA a desarrollar la Investigación de Tesis denominado: "**Plazo razonable y su aplicación en investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Anticorrupción de Moyobamba, 2019 – 2020**", para que usted pueda tener acceso a la información de las Carpetas Fiscales que obran en esta Sede fiscal y realice las actividades o acciones correspondientes a su investigación, con el fin de que pueda obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal; para ello, deberá realizar las coordinaciones con la Asistente en Función Fiscal Abg. Jannina Saucedo Fernandez al celular 957305399, a fin de brindarle las facilidades del caso.

Atentamente.

Jose Antonio Alvarado Puliche
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios
MOYOBAMBA

Jr. Chachapoyas Mz. D, Lote 12, Urb. Vista Alegre-Cdra 01
Moyobamba- Perú
correo: fecofmoyobamba@mpfn.gob.pe
cel N°.941882997

Anexo 9: Recolección de información de denuncias de la Fiscalía Anticorrupción Moyobamba

FISCAL RESPONSABLE	Aasn.	Pend.	Calific.	Prelim.	I. PNP	Prepar.	Interm.	Juzgam.	Total Trámite	Deriv.	Archivo		Sobresesimiento		Princ. Oport.	Acuer. Repar.	Acumul. Provis.	Reserva PNP	Reserva Senten.	Total Resuelto	Total Exped.		
											Consent.	Sin Consent.	Consent.	Sin Consent.						Conclu.	Sin Concl.		
ALVARADO PULUCHE-PPEDCF, JOSE ANTONIO	265	0	3	49	3	24	13	17	109	49	13	14	19	6	0	0	6	2	0	48	135	22	0
JIMENEZ PALOMINO, PAMELA DEL ROCIO	113	0	0	66	0	24	0	2	98	2	0	4	1	3	0	0	4	0	0	1	8	7	0
NICOLAS RODRIGUEZ-PPEDCF, ROSA ELENA	191	5	0	39	20	22	19	11	116	5	20	4	11	6	0	0	2	2	0	25	63	12	0
TOTALES:	570	5	3	154	23	70	32	30	323	56	33	22	31	15	0	0	12	4	0	74	206	41	0

oncluidos es la suma de deriv., princ. oport., acum., sentencia, arch. y sobres. consentidos.

in Concluir es la suma de Reserva Provisional y PNP y Arch. y Sobresesim. sin Consent.

e consideran sólo los usuarios activos.